

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO REGULADO (OTA)

<https://egoitza.gipuzkoa.eus/gao-bog/castell/bog/2013/03/12/c1302479.htm>

TEXTO CONSOLIDADO

NOTA: EL DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO Y NO TIENE VALOR JURÍDICO

TITULO I

DEL OBJETO Y AMBITO DE APLICACION DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO REGULADO OTA

Artículo 1. Objeto.

1. Es objeto de la presente Ordenanza establecer las normas del servicio público municipal de estacionamiento regulado implantado en el ámbito definido en el Anexo I.

2. El servicio de estacionamiento regulado OTA es un servicio público local que persigue optimizar, a través de una utilización equitativa, un bien escaso cual es el espacio de aparcamiento, a tal objeto se fijan tiempos máximos de estacionamiento para lograr la rotación de vehículos y se define su uso en función de la demanda que se pretende atender, fomentando de este modo la movilidad sostenible.

Artículo 2. Ambito de aplicación.

El ámbito de aplicación del servicio de estacionamiento regulado es el comprendido en las calles definidas en el Anexo I de esta norma.

TITULO II

DE LAS NORMAS DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO REGULADO

CAPITULO I. DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 3. Autorizaciones de Aparcamiento.

1. Para estacionar en el ámbito de estacionamiento regulado las personas usuarias deberán proveerse de la correspondiente autorización de aparcamiento.

De acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza, se prevén las siguientes Autorizaciones de aparcamiento:

—Autorización sujeta al régimen general.

—Autorizaciones sujetas a regímenes excepcionales, en las que se incluyen las 5 siguientes:

- Autorización de aparcamiento para residentes.
- Autorización de aparcamiento para vehículos conducidos por personas de movilidad reducida.
- Autorización de aparcamiento para temporada estival.
- Autorización de aparcamiento para vehículos vinculados a actividades económicas.
- Autorización de aparcamiento especial.

En aquellos casos en que el control del aparcamiento lo requiera el Ayuntamiento proveerá del distintivo asociado a la correspondiente autorización.

La obligatoriedad de portar el distintivo se establecerá mediante resolución del órgano competente que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El distintivo, deberá ser colocado ó adherido en el ángulo inferior derecho del parabrisas delantero, de manera que sea fácilmente legible desde el exterior, y su uso será condición necesaria para que la correspondiente autorización de aparcamiento tenga efectos.

Los distintivos deberán estar identificados con la siguiente mención “distintivo a colocar o adherir en el ángulo inferior derecho del parabrisas delantero.

2. Las tasas que deberán abonarse por cada una de las autorizaciones de aparcamiento previstas en la presente Ordenanza serán las aprobadas en cada momento por el Ayuntamiento de San Sebastián y estarán definidas y recogidas en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Estas tasas podrán consistir, según la Ordenanza Fiscal aprobada, en la cantidad resultante de aplicar una tarifa, una cantidad fija señalada al efecto, o la cantidad resultante de la aplicación conjunta de ambos procedimientos.

Por acuerdo plenario de 26 de enero de 2023 se modifica el contenido del art.3.1, que queda redactado en los siguientes términos:

<https://egoitza.gipuzkoa.eus/gao-bog/castell/bog/2023/02/22/c2300679.htm>

Artículo 4. Vehículos excluidos.

No necesitarán autorización de aparcamiento:

1. Las motocicletas, ciclomotores de dos ruedas y quads-atv.
2. Los autotaxis con el conductor presente.
3. Cualquier vehículo con el conductor presente durante un máximo de quince minutos en los lugares habilitados como aparcamiento.
4. Los vehículos que se encuentren realizando labores de carga y descarga durante el horario y condiciones fijados en la Ordenanza de Circulación de Vehículos y Peatones del Ayuntamiento de San Sebastián, y dentro de los espacios señalizados para tal fin.
5. Los vehículos autorizados para el estacionamiento en Reservas de Estacionamiento otorgadas de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza de Circulación de Vehículos y Peatones del Ayuntamiento de San Sebastián.
6. Las ambulancias, cuando estén prestando servicio.
7. Los vehículos oficiales de los cuerpos de seguridad rotulados o convenientemente identificados, cuando estén prestando servicio.
8. Los vehículos oficiales de bomberos.
9. Los vehículos de titularidad municipal rotulados o convenientemente identificados, cuando estén prestando servicio.

Artículo 5. Sectores de Aparcamiento, Zonas Tarifarias y Tiempos Máximos de Estacionamiento

1. A efectos de la aplicación de las normas del servicio de estacionamiento regulado, el ámbito de aplicación del servicio se dividirá en Sectores de Aparcamiento y en Zonas Tarifarias.
2. Los Sectores de Aparcamiento delimitan el perímetro en el que un vehículo puede estacionar en función de la autorización de aparcamiento de que disponga. Estos Sectores estarán señalizados verticalmente en sus accesos con indicación del Sector de Aparcamiento. Los Sectores de Aparcamiento establecidos son los señalados en el Art. 6 y se recogen en el Anexo I.

3. Las Zonas Tarifarias delimitan las calles o tramos de calles en los que rige una determinada tarifa. Estas zonas serán señalizadas horizontalmente mediante marcas perimetrales discontinuas de color azul intercaladas con el color asignado a la zona tarifaria que corresponda.

Se establecen las siguientes Zonas Tarifarias:

- Zona Tarifaria Especial: Color Arena
- Zona Tarifaria Roja: Color Rojo
- Zona Tarifaria Azul: Color Azul
- Zona Tarifaria Verde: Color Verde

La Zona Tarifaria asignada a cada calle o tramo de calle incluida en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza será la establecida en la Ordenanza Fiscal.

4. Los Tiempos Máximos de Estacionamiento en el ámbito del estacionamiento regulado podrán ser de hora y treinta minutos, tres horas, cinco horas, nueve horas, y se establecerán mediante Resolución motivada del Concejal Delegado competente en materia de tráfico, a propuesta de los Servicios Técnicos.

Artículo 6. Regulación General.

1. En el ámbito de aplicación del servicio se regula el aparcamiento de vehículos con los períodos de regulación y horarios que a continuación se señalan, excepto cuando se trate de Zonas de Regulación Especial donde regirá lo dispuesto en el Artículo 7 de la presente Ordenanza:

— Sectores de Aparcamiento 1-1, 1-2, 1-4 y 1-5:

* Sector 1-1: Se regula todo el año de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 y de 15:30 a 20:00 horas. Sábados de 9:00 a 13:30 y de 16:30 a 21:00 horas. Domingos y festivos de 10:00 a 18:00 horas, salvo los días 1, 6 y 20 de enero y el 25 de diciembre.

* Sectores 1-2: Se regulan todo el año de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 y de 15:30 a 20:00 horas. Sábados de 9:00 a 13:30 y de 16:30 a 21:00 horas. Domingos y festivos no se regula el aparcamiento.

* Sector 1-4: Se regula todo el año de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 y de 15:30 a 20:00 horas. Sábados de 9:00 a 13:30 y de 16:30 a 21:00 horas. Domingos y festivos no se regula el aparcamiento.

* Sector 1-5: Se regula todo el año de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 y de 15:30 a 20:00 horas. Sábados de 9:00 a 13:30 y de 16:30 a 21:00 horas. Domingos y festivos no se regula el aparcamiento.

— Sectores de Aparcamiento 2-1, 2-2, 2-3, y 2-4:

* Sector 2-1:

Zona delimitada por la Avda. de la Zurriola, el P.^o Colón, Plaza Lapurdi, Ramón M.^a Lilí y Plaza Euskadi, se regulan todo el año, con los siguientes horarios efectivos:

— Del 1 de octubre al 31 de mayo: De lunes a viernes de 9:00 a 13:30 y de 15:30 a 20:00 horas. Sábados de 9:00 a 13:30 horas. Domingos y festivos no se regula el aparcamiento.

— Del 1 de junio al 30 de setiembre: De lunes a viernes de 9:00 a 13:30 y de 15:30 a 20:00 horas. Sábados de 9:00 a 13:30 y de 16:30 a 21:00 horas. Domingos y festivos de 11:00 a 18:00 horas.

— Resto del Sector 2-1: Se regula todo el año de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 y de 15:30 a 20:00 horas. Sábados de 9:00 a 13:30 horas. Domingos y festivos no se regula el aparcamiento.

* Sectores 2-2 (excepto el P.^º J. Miguel Barandiarán), 2-3 y 2-4: Se regulan todo el año de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 y de 15:30 a 20:00 horas. Sábados de 9:00 a 13:30 horas. Domingos y festivos no se regula el aparcamiento.

El P.^º J. Miguel Barandiarán se regula todo el año con los siguientes horarios efectivos:

— Se regula todo el año de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 y de 15:00 a 20:00 horas. Sábados de 9:00 a 13:30 y de 16:30 a 21:00 horas. Domingos y festivos de 10:00 a 18:00 horas salvo los días 1, 6 y 20 de enero y el 25 de diciembre.

— Sectores de Aparcamiento 4-1, 4-3, 4-4, 4-5 y 4-7:

* Sectores 4-1: Se regulan todo el año, con los siguientes horarios efectivos:

— Del 1 de octubre al 31 de mayo: De Lunes a Viernes de 9:00 a 13:30 y de 15:30 a 20:00 horas. Sábados de 9:00 a 13:30 horas. Domingos y festivos no se regula el aparcamiento.

— Del 1 de junio al 30 de setiembre: De lunes a viernes de 9:00 a 13:30 y de 15:30 a 20:00 horas. Sábados, domingos y festivos de 10:00 a 18:00 horas.

* Sectores 4-3, 4-4, 4-5 y 4-7: Se regulan todo el año, de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 y de 15:30 a 20:00 horas. Sábados, domingos y festivos no se regula el aparcamiento.

- Sectores 5-1, 5-2, y 5-3: Se regulan todo el año, de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 y de 15:30 a 20:00 horas. Sábados de 9:00 a 13:30 horas. Domingos y festivos no se regula el aparcamiento.

* Advertido error en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de Gipuzkoa n.^º 49 de fecha 12/03/2013, referido a la Aprobación Definitiva de la Ordenanza de Estacionamiento Regulado se procede a su corrección en la forma que sigue:

<https://ssl4.gipuzkoa.net/castell/bog/2014/03/03/c1401946.htm>

* Por acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2014 se modifica el contenido del art.6, pasando a incorporarse el sector 1-3 dentro del sector 1-2 y el sector 4-6 dentro del sector 4-4.

<https://ssl4.gipuzkoa.net/castell/bog/2015/04/13/c1503159.htm>

* Por acuerdo plenario de 30 de junio de 2016 se modifica el contenido del art.6, pasando a incorporarse el sector 4-2 dentro del sector 4-1.

<https://ssl4.gipuzkoa.net/castell/bog/2016/10/19/c1607129.htm>

* Por acuerdo plenario de 26 de enero de 2023 se modifican los dos últimos párrafos del art. 6, quedan redactados en los siguientes términos:

<https://egoitza.gipuzkoa.eus/gao-bog/castell/bog/2023/02/22/c2300679.htm>

Artículo 7.^º Zonas de Aparcamiento con Regulación Especial.

1. En el ámbito de aplicación del servicio, se determinan las siguientes Zonas de Aparcamiento con Regulación Especial, que se regirán por las siguientes normas:

1.1. Zonas Reservadas a residentes:

En las mismas el estacionamiento será exclusivo:

- Para los vehículos con autorización de aparcamiento para personas residentes en las condiciones establecidas en el artículo 14.

- Para los vehículos conducidos por personas de Movilidad reducida, con la correspondiente autorización de aparcamiento, según las condiciones establecidas en el artículo 24.2.

- Y para los vehículos adscritos ó vinculados a actividades económicas con la correspondiente autorización de aparcamiento según las condiciones establecidas en los artículos 13 y 30.2.

Estas Zonas Reservadas se señalizarán verticalmente mediante señal de prohibición de estacionar Tipo R-308, con indicación de la excepción correspondiente a los vehículos autorizados y del horario de reserva si es el caso. Horizontalmente se señalizarán mediante línea blanca discontinua con pictograma «B\R» intercalado.

Cuando en la señalización vertical no se especifique el horario de la reserva se entenderá afecto las 24 horas del día.

* Por acuerdo plenario de 21 de julio de 2016 se modifica el contenido del art.7.1.1. añadiéndose el párrafo señalado en negrita (modif. BOG 22 de agosto de 2016).

<https://ssl4.gipuzkoa.net/castell/bog/2016/08/09/c1605823.htm>

<https://ssl4.gipuzkoa.net/castell/bog/2016/08/22/c1606008.htm>

* Por acuerdo plenario de 26 de enero de 2023 se modifica el contenido del art.7. apartado 1.1. quedando redactado en los siguientes términos:

<https://egoitza.gipuzkoa.eus/gao-bog/castell/bog/2023/02/22/c2300679.htm>

1.2. Zonas Comerciales:

En estas zonas es de aplicación el Régimen General establecido en el Capítulo II, con las siguientes salvedades:

En las mismas, dentro de los horarios de regulación determinados en el artículo 6, todos los vehículos deberán obtener la correspondiente autorización de aparcamiento mediante el sistema implantado a tal fin. Para estancias menores o iguales a 15 minutos las personas usuarias podrán proveerse de una autorización de aparcamiento gratuita. No se podrá obtener una nueva autorización de aparcamiento gratuita hasta el siguiente horario continuo de regulación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.

* Por acuerdo plenario de 26 de enero de 2023 se modifica el contenido del art.7. apartado 1.2. quedando redactado en los siguientes términos:

<https://egoitza.gipuzkoa.eus/gao-bog/castell/bog/2023/02/22/c2300679.htm>

En las Zonas Comerciales no será de aplicación lo dispuesto en el artículo 13 y dentro del horario de regulación no tendrán validez las autorizaciones de aparcamiento reguladas en el Capítulo III de la presente Ordenanza.

Estas Zonas Comerciales se señalizarán verticalmente mediante señalización informativa de la regulación. Horizontalmente se señalizarán mediante marca Azul discontinua intercalada con el color asignado a la zona tarifaria correspondiente y un «15'».

1.3. Zonas Reservadas a Vehículos con Alta Ocupación:

En las mismas, dentro de los horarios de regulación determinados en el artículo 6, sólo podrán estacionar los vehículos que transporten un número mínimo de ocupantes, previa la obtención de la autorización de aparcamiento correspondiente.

Para la obtención de la mencionada autorización de aparcamiento, los ocupantes del vehículo deberán identificarse, de acuerdo con el sistema de control que al objeto se implante.

A estos efectos, estudiadas las circunstancias concurrentes en cada una de las zonas destinadas a estas reservas, mediante Resolución dictada por el Concejal Delegado competente en materia de tráfico, previo informe de los servicios técnicos, se determinará el número mínimo de ocupantes por vehículo exigido para el estacionamiento en estas zonas.

Estas Zonas Reservadas se señalizarán verticalmente mediante señal de prohibición de estacionar Tipo R-308, con la indicación «Excepto VAO» y del horario de reserva si es el caso. Horizontalmente se señalizarán mediante línea blanca discontinua con icono indicativo del número mínimo de ocupantes exigido intercalado.

1.4. Zonas de Coexistencia o Peatonales:

En estas zonas está prohibido circular y estacionar, salvo en los siguientes supuestos:

— Labores habituales de carga y descarga que habrán de desarrollarse entre las 08:00 y las 11:00 horas con vehículos de P.M.A. inferior o igual a 3500 kg. y dimensiones de dos metros de ancho y cinco metros de largo.

—Estacionamiento exclusivo de vehículos con autorización de aparcamiento para residentes del sector donde se ubique la calle de 20:00 a 8:00 horas, permitiendo la prolongación del estacionamiento hasta las 10:00 horas en domingos y festivos.

Para el desarrollo de labores de carga y descarga que no se hallen dentro de los límites establecidos en el presente artículo, las personas físicas y jurídicas interesadas en realizarlas deberán obtener el oportuno permiso municipal.

Estas Zonas de Coexistencia o Peatonales se señalizarán verticalmente mediante señal de prohibición de circular Tipo R-100, y prohibido estacionar Tipo R-308, con indicación de la excepción correspondiente a los vehículos autorizados, el horario en que se autoriza la carga y descarga, y el horario en que se autoriza el estacionamiento de residentes.

* Por acuerdo plenario de 26 de enero de 2023 se modifica el contenido del art.7. apartado 1.4. quedando redactado en los siguientes términos:

<https://egoitza.gipuzkoa.eus/gao-bog/castell/bog/2023/02/22/c2300679.htm>

1.5. Zonas de Aparcamiento de Conexión con el Transporte Público Colectivo:

En las mismas, dentro de los horarios de regulación determinados en el artículo 6, el estacionamiento será exclusivo para las personas usuarias del Transporte Público identificadas con Tarjeta de Transporte válida, que podrán estacionar sin límite de tiempo de estacionamiento diario, previo pago de la tasa correspondiente.

Estas Zonas de Conexión se señalizarán verticalmente mediante señal de prohibición de estacionar Tipo R-308, con indicación del Símbolo Tipo S-126 y del horario de reserva si es el caso. Horizontalmente se señalizarán mediante línea blanca discontinua con el Símbolo tipo S-126 intercalado.

Concretamente, los espacios reservados como zonas de aparcamiento de conexión con el Transporte Público Colectivo quedan reflejados en el Anexo I, bajo el acrónimo ZAC.

1.6. Zonas Reservadas al Estacionamiento para Autocaravanas:

En las mismas el estacionamiento será exclusivo para Autocaravanas. Estos vehículos podrán estacionar por un tiempo máximo de estacionamiento de 72 horas, previo pago de la tasa correspondiente. Transcurrido ese tiempo máximo, el vehículo deberá ser desplazado. No se concederá una nueva autorización hasta pasadas 48 horas del fin de la autorización vencida.

Estas Zonas Reservadas se señalizarán verticalmente mediante señal de prohibición de estacionar Tipo R-308, con indicación del tipo de vehículo autorizado y el tiempo máximo de estacionamiento.

1.7. Zona Deportiva de Anoeta:

En esta zona es de aplicación el Régimen General establecido en el Capítulo II, con la siguiente salvedad:

Dentro de los horarios de regulación determinados en el artículo 6, las personas usuarias de las instalaciones deportivas municipales ubicadas en Anoeta, para estancias menores o iguales a 90 minutos, podrán proveerse de una autorización de aparcamiento gratuita. No se podrá obtener una nueva autorización de aparcamiento gratuita hasta el siguiente horario continuo de regulación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.

* Por acuerdo plenario de 26 de enero de 2023 se modifica el contenido del art.7. apartado 1.7. quedando redactado en los siguientes términos:

<https://egoitza.gipuzkoa.eus/gao-bog/castell/bog/2023/02/22/c2300679.htm>

1.8. Plazas Reservadas a Personas con Movilidad Reducida:

En las mismas el estacionamiento será *gratuito* y exclusivo para vehículos que *transporten a titulares* de la Tarjeta Europea de Estacionamiento para Personas con Discapacidad identificados con dicho distintivo y para los que cuenten con Autorización para Vehículos conducidos por Personas de Movilidad Reducida.

A dichas plazas no les es de aplicación el tiempo máximo de estacionamiento del régimen general previsto en los artículos 5.4. y 11. No obstante, el tiempo máximo de estacionamiento continuado en una Plaza Reservada, salvo si está identificada para un determinado vehículo, será de 24 horas, transcurridas las cuales se deberá desplazar el vehículo a otra plaza. No se podrá volver a estacionar en la misma Plaza Reservada hasta que hayan transcurrido 12 horas desde el fin del último estacionamiento.

Estas Plazas Reservadas se señalizarán verticalmente mediante señal de prohibición de estacionar Tipo R-308, con indicación del Símbolo Internacional de Accesibilidad. Horizontalmente se señalizarán mediante contorno amarillo y Símbolo internacional de Accesibilidad en el centro de la plaza.

Cuando en la señalización vertical no se especifique el horario de la reserva, se entenderá afecto las 24 horas del día.

* Por acuerdo plenario de 21 de julio de 2016 se modifica el contenido del art.7.1.8. añadiéndose lo señalado en negrita.

<https://ssl4.gipuzkoa.net/castell/bog/2016/08/09/c1605823.htm>

* Por acuerdo plenario de 26 de enero de 2023 se modifica el contenido del art.7. apartado 1.8. quedando redactado en los siguientes términos:

<https://egoitza.gipuzkoa.eus/gao-bog/castell/bog/2023/02/22/c2300679.htm>

1.9. Zonas reservadas para Mujeres en estado de gestación que conduzcan el vehículo.

Dentro de los horarios de regulación determinados en el artículo 6, las mujeres en estado de gestación a partir de la semana veinte que conduzcan el vehículo podrán estacionar de manera gratuita en plazas reservadas. Para ello, el Ayuntamiento otorgará una autorización provisional previa presentación del certificado médico firmado por un facultativo colegiado que les permitirá estacionar de manera gratuita, para estancias menores o iguales a 90 minutos.

Estas plazas reservadas a mujeres embarazadas provistas de autorización estarán ubicadas junto a los Centros de Salud, Colegios y Edificios de la Administración Pública.

* Por acuerdo plenario de 26 de enero de 2023 se modifican los párrafos segundo y tercero del apartado 1.9 del artículo 7 quedando redactado en los siguientes términos:

<https://egoitza.gipuzkoa.eus/gao-bog/castell/bog/2023/02/22/c2300679.htm>

Estas plazas se señalizarán verticalmente mediante señal de prohibición de estacionar Tipo R-308, con indicación del tipo de vehículo autorizado y el tiempo máximo de estacionamiento.

2. La localización o ubicación concreta de las Zonas de Aparcamiento con Regulación Especial se establecerá mediante Resolución motivada del Concejal Delegado competente en materia de tráfico, a propuesta de los servicios técnicos.

3. Las motocicletas, ciclomotores, quads-atv y similares no podrán estacionar en estas Zonas de Regulación Especial, salvo en los espacios reservados en exclusiva para este tipo de vehículos y en las Zonas Comerciales, Zonas Reservadas a Vehículos de Alta Ocupación y Zonas de Aparcamiento de Conexión con el Transporte Público Colectivo fuera de los horarios de regulación determinados en el artículo 6.

Artículo 8. Señalización específica.

1. Dentro del ámbito de aplicación del servicio de estacionamiento regulado podrán existir determinados espacios o zonas con señalización específica limitativa de usos (paradas de bus, paradas de taxi, zonas de carga y descarga, reservas de motos, etc.).

2. Estas zonas se destinarán al fin determinado por la citada señalización durante el horario y condiciones que se establezcan, según lo dispuesto en la Ordenanza de Circulación de Vehículos y Peatones del Ayuntamiento de San Sebastián. Fuera del horario establecido, estas zonas quedarán afectadas por la regulación prevista en esta Ordenanza. Cuando en la señalización vertical no se especifique el horario de la reserva se entenderá afecto las 24 horas del día.

CAPITULO II. REGIMEN GENERAL

Artículo 9. Régimen General.

1. El régimen general resulta de aplicación a todos aquellos vehículos que puedan estacionar conforme a las normas de tráfico de aplicación general no excluidos según el artículo 4 y que no cuenten con autorizaciones excepcionales de las previstas en el capítulo III del título II que les habiliten el aparcamiento en el sector o zona regulada en que se realice el aparcamiento.

Es, por tanto, de aplicación también, a los vehículos que transportan a titulares de la Tarjeta Europea de Estacionamiento para personas con discapacidad.

2. En este régimen general, la autorización de aparcamiento para estacionar en el ámbito de estacionamiento limitado deberá obtenerse mediante el sistema implantado a tal fin previo pago de la tasa correspondiente.

* Por acuerdo plenario de 21 de julio de 2016 se modifica el contenido del art.9.1.

<https://ssl4.gipuzkoa.net/castell/bog/2016/08/09/c1605823.htm>

* Por acuerdo plenario de 26 de enero de 2023 se modifica el artículo 9 quedando redactado en los siguientes términos:

<https://egoitza.gipuzkoa.eus/gao-bog/castell/bog/2023/02/22/c2300679.htm>

Artículo 10. Autorización.

La autorización sujeta a régimen general deberá obtenerse mediante el sistema que el Ayuntamiento ponga a disposición de la ciudadanía (parquímetro, acceso a aplicaciones mediante dispositivos móviles, etc...) previo pago de la tasa correspondiente.

* Por acuerdo plenario de 26 de enero de 2023 se modifica el artículo 10 quedando redactado en los siguientes términos:

<https://egoitza.gipuzkoa.eus/gao-bog/castell/bog/2023/02/22/c2300679.htm>

Artículo 11. Tiempo Máximo de Estacionamiento.

1. En un horario continuo de regulación según lo dispuesto en el Artículo 12, la duración del aparcamiento no podrá exceder del tiempo máximo de estacionamiento establecido. Transcurrido ese tiempo máximo el vehículo deberá ser desplazado a otro Sector de Aparcamiento o a otra Zona Tarifaria.
2. En caso de que el tiempo de estacionamiento del vehículo no haya sobrepasado el tiempo de estacionamiento permitido, y si el vehículo no ha sido denunciado por ello, el usuario podrá obtener una segunda autorización que se añadirá al tiempo inicial permitido.

En cualquier caso, el tiempo total adquirido no podrá superar el mencionado límite máximo de estacionamiento establecido.

Artículo 12. Validez de la Autorización

1. La autorización de aparcamiento únicamente tendrá validez en el horario continuo de regulación para el que se haya obtenido. A estos efectos y según lo establecido en el artículo 6, se distinguen los siguientes horarios continuos de regulación:

- De 9:00 a 13:30 horas
- De 15:30 a 20:00 horas
- De 16:30 a 21:00 horas
- De 10:00 a 18:00 horas

2. En aquellos casos en los que la autorización obtenida sobrepase un horario continuo de regulación, el tiempo autorizado en el siguiente horario continuo se considerará una nueva autorización.

Artículo 13. Vehículos adscritos a Actividades Económicas destinados a Transporte de Mercancías

Los vehículos adscritos a una Actividad Económica destinados a Transporte de Mercancías y Masa Máxima Autorizada menor o igual a 3.500 Kg, podrán permanecer estacionados en el ámbito regulado, siempre y cuando estén siendo utilizadas para el transporte de mercancías, sin estar sujetos a la limitación de tiempo máximo de estacionamiento establecido, previo abono de la Tasa correspondiente mediante el sistema implantado a tal fin.

Así mismo, durante los horarios de regulación establecidos en el artículo 6 de la presente Ordenanza, estos vehículos podrán estacionar en las Zonas Reservadas a Residentes en las condiciones previstas en el apartado anterior.

Artículo 13 bis.- Vehículos identificados con la Tarjeta Europea de Estacionamiento para Personas con Discapacidad.

Los vehículos que transporten a titulares de la tarjeta europea, debidamente identificados con dicho distintivo, podrán ser estacionados en el ámbito regulado -plazas no reservadas- previo abono de la tasa correspondiente mediante el sistema implantado a tal fin y sin estar

sujetas al tiempo máximo de estacionamiento del régimen general previsto en los artículos 5.4. y 11.

Se aplicarán tarifas por el estacionamiento en plazas no reservadas a vehículos que transporten a titulares de la Tarjeta Europea de Estacionamiento para Personas con discapacidad, siempre que se acredite el cumplimiento de la obligación de garantizar el número mínimo de plazas de aparcamiento reservadas para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida prevista en la normativa que sea de aplicación.

* Por acuerdo plenario de 21 de julio de 2016 se añade el contenido del art.13 bis.

<https://ssl4.gipuzkoa.net/castell/bog/2016/08/09/c1605823.htm>

<https://ssl4.gipuzkoa.net/castell/bog/2016/08/22/c1606008.htm>

CAPITULO III. REGIMENES EXCEPCIONALES

SECCION 1.^a Residentes

Artículo 14. Residentes

1. El régimen excepcional para Residentes resulta de aplicación a aquellos vehículos tipo Turismo, vehículos Mixtos Adaptables, vehículos de Tres ruedas y Cuadriciclos cuya Masa Máxima Autorizada sea menor o igual a 3.500 kg, y cuyos usuarios sean residentes en el término municipal de San Sebastián.

* Por acuerdo plenario de 26 de enero de 2023 se suprime el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 14 y el apartado 3 del artículo 14.

<https://egoitza.gipuzkoa.eus/gao-bog/castell/bog/2023/02/22/c2300679.htm>

2. Esta autorización permite estacionar en el sector de aparcamiento previsto en el anexo II para el domicilio de la persona solicitante cuyo ámbito se especifica en el anexo I, sin sujeción al régimen general establecido en el Capítulo II y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7 para las zonas con regulación especial.

* Por acuerdo plenario de 26 de enero de 2023 se modifica el apartado 2 del artículo 14, que queda redactado en los siguientes términos:

<https://egoitza.gipuzkoa.eus/gao-bog/castell/bog/2023/02/22/c2300679.htm>

3. El tiempo máximo de estacionamiento continuado que un vehículo de un residente podrá permanecer en un mismo espacio será de ocho semanas, salvo autorización específica por motivos de fuerza mayor, que será otorgada por Resolución del Concejal Delegado competente en materia de tráfico, a propuesta de los servicios técnicos. Una vez transcurridas las ocho semanas deberá desplazar el vehículo a otra plaza. No se podrá volver a estacionar en la misma plaza hasta que hayan transcurrido 24 horas desde el fin del último estacionamiento.

* Por acuerdo plenario de 26 de enero de 2023 se modifica el apartado 4 del artículo 14 de forma que donde dice <> diga <>.

<https://egoitza.gipuzkoa.eus/gao-bog/castell/bog/2023/02/22/c2300679.htm>

Artículo 15. Requisitos

Podrá obtener autorización de Aparcamiento para residentes toda persona física que reúna los siguientes requisitos.

* Por acuerdo plenario de 26 de enero de 2023 se modifica el segundo párrafo del artículo 15, que queda redactado en los siguientes términos:

<https://egoitza.gipuzkoa.eus/gao-bog/castell/bog/2023/02/22/c2300679.htm>

1. Tener fijado el domicilio habitual en alguna de las calles incluidas en el Anexo II.

A estos efectos se entiende que tiene fijado el domicilio habitual quien a la fecha de la solicitud se halle empadronada en el término municipal de San Sebastián.

2. Ser usuaria de un vehículo de acuerdo con lo establecido en el Art. 14.1.^º

A efectos de la presente Ordenanza, se considerará usuaria del vehículo:

a) La propietaria del vehículo. Se considerará propietaria del vehículo la persona que conste como titular del vehículo en el permiso de circulación expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.

b) Quien disponga de un vehículo en leasing o renting, siempre que sea conductora habitual del vehículo.

c) Quien disponga de un vehículo cedido por su empresa, siempre que sea la conductora habitual del vehículo y esté autorizada por la empresa para hacer uso del vehículo en exclusiva y fuera del horario de trabajo.

d) Quien haga uso de un vehículo propiedad de persona que no posea permiso de conducir.

En este supuesto, se concederá autorización de aparcamiento para residentes en el caso de que la persona propietaria y la conductora residan en el mismo domicilio y exista entre ellas un parentesco de consanguinidad de primer grado o se trate de cónyuges o parejas de hecho, o la persona conductora sea la tutora legal o persona asalariada con funciones para acompañamiento de la persona propietaria del vehículo.

* Por acuerdo plenario de 26 de enero de 2023 se modifica el último párrafo del apartado 2 del artículo 15, que queda redactado en los siguientes términos:

<https://egoitza.gipuzkoa.eus/gao-bog/castell/bog/2023/02/22/c2300679.htm>

3. Que el vehículo para el que se solicita autorización de aparcamiento para residentes esté dado de alta en el Padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de San Sebastián. El cumplimiento de este requisito no se exigirá en los supuestos previstos en las letras b) y c) del apartado anterior.

* Por acuerdo plenario de 26 de enero de 2023 se modifica el apartado 3 del artículo 15, que queda redactado en los siguientes términos:

<https://egoitza.gipuzkoa.eus/gao-bog/castell/bog/2023/02/22/c2300679.htm>

4. Disponer de Permiso de conducir en vigor, válido para conducir en España de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 16. Solicitud.

1. Para obtener una autorización de aparcamiento para residentes, deberá presentarse la solicitud en el sistema normalizado o con el modelo específico de solicitud debidamente cumplimentado.

2. El Ayuntamiento recabará de oficio aquellos datos que obren en poder de otras

administraciones, que permitan acreditar los requisitos señalados en el artículo anterior para la autorización de aparcamiento para residentes así como para el resto de procedimientos regulados en esta ordenanza salvo que el interesado se opusiera a ello, en cuyo caso, tendría que aportar la documentación correspondiente.

3. El tratamiento de dichos datos será lícito por ser necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento de conformidad con el artículo 6.1. del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 2 de abril de 2016.

No obstante, deberá recabarse el consentimiento de la persona solicitante en aquellos casos en los que una ley especial así lo establezca.

4. Sin perjuicio de los datos que se recaben de oficio, la persona solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

—Cuando la persona solicitante sea extranjera, permiso de conducir.

—Cuando la persona solicitante no sea la propietaria del vehículo, deberá presentar además la siguiente documentación:

* Por acuerdo plenario de 26 de enero de 2023 se modifican los seis primeros párrafos del artículo 16, que queda redactado en los siguientes términos:

<https://egoitza.gipuzkoa.eus/gao-bog/castell/bog/2023/02/22/c2300679.htm>

a) En el supuesto en el que disponga de vehículo en leasing o renting:

— Copia del contrato de leasing o renting.

b) En el supuesto en el que disponga de un vehículo cedido por su empresa:

— Documento que acredite la relación laboral entre la solicitante y la empresa titular del vehículo.

— Documento que acredite que está autorizada por la empresa para hacer uso del vehículo en exclusiva y fuera del horario de trabajo.

c) En el supuesto en el que la solicitante haga uso de un vehículo propiedad de persona que no posea carnet de conducir:

— En todos los casos autorización de la propietaria del vehículo para hacer uso del vehículo.

— Libro de familia, certificado extendido por el registro de parejas de hecho, documento acreditativo de la tutoría o la relación laboral con funciones de acompañamiento, según el caso.

Artículo 17. Procedimiento.

1. El Ayuntamiento verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos por la presente ordenanza dejando constancia de ello en el expediente.

2. Verificados los requisitos el órgano competente resolverá concediendo o denegando motivadamente la autorización y emitiendo, en su caso, el correspondiente distintivo.

3. Las resoluciones de concesión de autorizaciones de aparcamiento podrán notificarse mediante su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento del sitio web donostia.eus.

4. Las resoluciones de denegación se notificarán, conforme a las previsiones de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 18. Vigencia de la autorización.

1. La autorización de aparcamiento para residentes tendrá un periodo de vigencia correspondiente al año natural en el que se otorgó la autorización.

2. El Ayuntamiento, procederá de oficio a su renovación automática anual el 1 de enero de cada año natural a las 00:00.

3. Si la persona titular no está interesada en su renovación, deberá notificar tal circunstancia al Ayuntamiento de San Sebastián con anterioridad al 1 de enero a las 00:00.

Artículo 19. Número máximo de autorizaciones de aparcamiento para residentes.

Se otorgará una única autorización de aparcamiento por persona solicitante, una única autorización de aparcamiento por vehículo y un máximo de 2 autorizaciones por domicilio con el siguiente límite:

—Las personas titulares del derecho de uso de una plaza de aparcamiento en régimen de concesión municipal, no podrán disponer de autorización de aparcamiento para residentes.

No obstante, las personas titulares del derecho de uso de una plaza de aparcamiento en calidad de comerciantes podrán disponer de autorización de aparcamiento siempre y cuando el comercio radique en otro sector de aparcamiento diferente al de su domicilio.

* Por acuerdo plenario de 26 de enero de 2023 se modifican los artículos 17, 18 y 19, que quedan redactado en los siguientes términos:

<https://egoitza.gipuzkoa.eus/gao-bog/castell/bog/2023/02/22/c2300679.htm>

SECCION 2.^a -Vehículos conducidos por personas de movilidad reducida

Artículo 20. Personas de Movilidad Reducida

1. Este régimen excepcional resulta de aplicación a aquellas personas con movilidad reducida residentes en el término municipal de San Sebastián que sean conductoras habituales de vehículos del tipo establecido en el artículo 14.1.

2. Esta autorización permite estacionar en las zonas de estacionamiento regulado, en las condiciones establecidas en el artículo 24 de la presente Ordenanza.

Artículo 21. Requisitos

Podrá obtener dicha autorización toda persona física con domicilio habitual en el término municipal de San Sebastián que reúna además de los requisitos previstos en los apartados 3 y 4 del artículo 15, los siguientes:

a) Ser usuaria de un vehículo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1. y los apartados a), b) y c) del artículo 15.2.

b) Disponer de la «Tarjeta Europea de Estacionamiento para Personas con Discapacidad» en vigor.

c) En el caso de que en el permiso de conducir de la persona solicitante figure la necesidad de adaptación en el vehículo, el vehículo para el que se solicita la autorización deberá incorporar dicha adaptación.

Artículo 22. Solicitud y procedimiento.

En cuanto a la solicitud y procedimiento se estará a lo dispuesto en los artículos 16 y 17.

Artículo 23. Vigencia de la autorización.

En cuanto a la vigencia de la autorización deberá atenderse a las previsiones del artículo 18.

* Por acuerdo plenario de 26 de enero de 2023 se modifican los artículos 20, 21, 22 y 23, que quedan redactados en los siguientes términos:

<https://egoitza.gipuzkoa.eus/gao-bog/castell/bog/2023/02/22/c2300679.htm>

Artículo 24. Condiciones de Estacionamiento

1. Las personas titulares de la autorización podrán estacionar en el ámbito de estacionamiento regulado –plazas no reservadas- previo abono de la tasa correspondiente mediante el sistema implantado a tal fin, sin estar sujetas al tiempo máximo de estacionamiento del régimen general previsto en los artículos 5.4. y 11.

2. Además, podrán estacionar, gratuitamente, en las zonas reservadas a residentes y en las plazas reservadas a personas con movilidad reducida sin sujeción al tiempo máximo de estacionamiento del régimen general previsto en los artículos 5.4. y 11, conforme a las previsiones de dichas zonas de aparcamiento con regulación especial (apartados 1.1. y 1.8. del artículo 7).

* Por acuerdo plenario de 21 de julio de 2016 se modifica el contenido del art.24.

<https://ssl4.gipuzkoa.net/castell/bog/2016/08/09/c1605823.htm>

* Por acuerdo plenario de 26 de enero de 2023 se modifica el apartado 1 del artículo 24, que queda redactado en los siguientes términos:

<https://egoitza.gipuzkoa.eus/gao-bog/castell/bog/2023/02/22/c2300679.htm>

SECCION 3.^a Temporada estival

Artículo 25. Temporada Estival

1. El régimen excepcional para la temporada estival resulta de aplicación a los vehículos previstos en el artículo 14.1., de aquellas personas que habiten en la ciudad en el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de setiembre y dispongan del uso de una vivienda ubicada en alguna de las calles incluidas en el anexo II.

2. La autorización de aparcamiento para temporada estival permite estacionar en el sector de aparcamiento previsto en el anexo II para el domicilio de la vivienda de la que se dispone del uso, cuyo ámbito se especifica en el anexo I, sin sujeción al régimen general establecido en el Capítulo II y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7.

3. El tiempo máximo de estacionamiento continuado que un vehículo autorizado podrá permanecer en un mismo espacio será de ocho semanas, transcurridas las cuales deberá desplazar el vehículo a otra plaza. No se podrá volver a estacionar en la misma plaza hasta que hayan transcurrido 24 horas desde el fin del último estacionamiento.

* Por acuerdo plenario de 26 de enero de 2023 se modifica el artículo 25, que queda redactado en los siguientes términos:

<https://egoitza.gipuzkoa.eus/gao-bog/castell/bog/2023/02/22/c2300679.htm>

Artículo 26. Requisitos

Podrá obtener dicha autorización toda persona física que reúna los siguientes requisitos:

* Por acuerdo plenario de 26 de enero de 2023 se modifica el párrafo segundo del artículo 26, que queda redactado en los siguientes términos:

<https://egoitza.gipuzkoa.eus/gao-bog/castell/bog/2023/02/22/c2300679.htm>

1. Disponer, en calidad de propietaria, arrendataria o cesionaria, del uso de una vivienda sita en alguna de las calles incluidas en el Anexo II, por un periodo igual o superior a 15 días.
2. Ser usuaria de un vehículo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14.1 y 15.2 de la presente Ordenanza.
3. Disponer de Permiso de conducir en vigor, válido para conducir en España de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 27. Solicitud y procedimiento.

En cuanto a la solicitud y procedimiento se atenderá a las previsiones de los artículos 16 y 17 con las siguientes especificidades:

- a) Cuando la persona solicitante no sea propietaria de la vivienda, deberá aportar documento acreditativo de que se dispone del uso de la vivienda (arrendamiento, cesión de uso, etc) por un periodo igual o superior a 15 días.
- b) Cuando la solicitante sea una persona extranjera deberá aportar permiso de circulación del vehículo que acredite la titularidad del mismo.

* Por acuerdo plenario de 26 de enero de 2023 se modifica el artículo 27, que queda redactado en los siguientes términos:

<https://egoitza.gipuzkoa.eus/gao-bog/castell/bog/2023/02/22/c2300679.htm>

Artículo 28. Vigencia de la autorización.

La autorización será válida únicamente para el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre.

Artículo 29. Número máximo de autorizaciones.

1. Se concederá una única autorización por Domicilio.
2. No se concederá autorización de aparcamiento para la temporada estival a aquellas personas solicitantes que permanezcan durante ese periodo en domicilios de la ciudad donde residan titulares de la autorización de aparcamiento para residentes que hayan agotado el número máximo de autorizaciones de aparcamiento.

* Por acuerdo plenario de 26 de enero de 2023 se modifican los artículos 28 y 29, que quedan redactados en los siguientes términos:

<https://egoitza.gipuzkoa.eus/gao-bog/castell/bog/2023/02/22/c2300679.htm>

SECCION 4.^a Vehículos vinculados a actividades económicas

* Por acuerdo plenario de 26 de enero de 2023 se modifica el título de la Sección 4^a. Del Capítulo III del Título II, que queda redactado en los siguientes términos:

<https://egoitza.gipuzkoa.eus/gao-bog/castell/bog/2023/02/22/c2300679.htm>

Artículo 30. Actividades Económicas

1. El régimen excepcional para vehículos vinculados a actividades económicas será de aplicación a los vehículos vinculados a aquellas actividades ejercidas tanto por personas físicas como por personas jurídicas, radicadas en alguna de las calles incluidas en el anexo II.
2. Las autorizaciones de aparcamiento para vehículos vinculados a actividades comerciales o industriales permiten estacionar en el sector de aparcamiento expresamente autorizado, sin sujeción a la limitación de tiempo máximo de permanencia establecido y con obligación de satisfacer la tasa correspondiente mediante el sistema implantado a tal fin.

* Por acuerdo plenario de 26 de enero de 2023 se modifica el apartado 1 del artículo 30 y el primer párrafo del apartado 2 del artículo 30, que quedan redactados en los siguientes términos:

<https://egoitza.gipuzkoa.eus/gao-bog/castell/bog/2023/02/22/c2300679.htm>

Así mismo, durante los horarios de regulación establecidos en el artículo 6 de la presente Ordenanza, estos vehículos podrán estacionar en las Zonas Reservadas a Residentes del Sector de Aparcamiento expresamente autorizado, en las mismas condiciones previstas en el apartado anterior.

Artículo 31. Requisitos

Las personas físicas o jurídicas interesadas en la obtención de la autorización deberán cumplir los siguientes requisitos:

* Por acuerdo plenario de 26 de enero de 2023 se modifica el segundo párrafo del artículo 31, que queda redactado en los siguientes términos:

<https://egoitza.gipuzkoa.eus/gao-bog/castell/bog/2023/02/22/c2300679.htm>

1. En el supuesto de Talleres mecánicos de reparación, instalación o lavado (quedan excluidos los concesionarios de vehículos):

— Ser titular de una actividad económica radicada en alguna de las calles recogidas en el Anexo II. Se tendrá por cumplido este requisito, si la empresa o actividad ha efectuado en el Ayuntamiento la comunicación previa de ejercicio de la actividad o dispone de licencia de apertura del establecimiento o justificación de que la actividad está en proceso de legalización.

2. En el resto de actividades económicas, además de lo dispuesto en el apartado anterior:

— Ser usuaria de un vehículo destinado al Transporte de Mercancías y con Masa Máxima Autorizada menor o igual a 3.500 Kg, de conformidad a lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 15.2 de la presente Ordenanza, o que el vehículo pertenezca a un trabajador de la empresa. En este último caso deberá acreditarse la relación del trabajador con la empresa.

— En el supuesto al que se refiere la letra a) del artículo 15.2. el vehículo para el que se solicita autorización debe estar dado de alta en el Padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de San Sebastián.

* Por acuerdo plenario de 26 de enero de 2023 se modifica el último párrafo del artículo 31, que queda

redactado en los siguientes términos:

<https://egoitza.gipuzkoa.eus/gao-bog/castell/bog/2023/02/22/c2300679.htm>

Artículo 32. Solicitud y procedimiento.

Para obtener la autorización de aparcamiento para vehículos vinculados a actividades económicas deberá presentarse la solicitud conforme a lo previsto en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 16.

En el supuesto de actividades que no sean talleres mecánicos de reparación, instalación, lavado, incluidos los concesionarios de vehículo deberá aportarse además:

- Si el vehículo se dispone en leasing o renting, copia del contrato que acredite tal circunstancia.
- Si el vehículo pertenece a un trabajador de la empresa, documento que acredite la relación del trabajador con la empresa.

En cuanto al procedimiento se estará a lo dispuesto en el artículo 17.

Además, aquellas actividades autorizadas, en el momento de estacionar deberán obtener la correspondiente autorización mediante el sistema que el Ayuntamiento ponga a su disposición (parquímetro, acceso a aplicaciones mediante dispositivos móviles, etc...) previo pago de la tasa correspondiente.

Artículo 33. Vigencia de la autorización.

En cuanto a la vigencia de la autorización deberá atenderse a las previsiones del artículo 18.

Artículo 34. Número máximo de autorizaciones

Se concederá una única autorización por actividad. En el caso específico de los talleres mecánicos de reparación, instalación o lavado (quedan excluidos los concesionarios de vehículos) se podrán otorgar hasta dos autorizaciones.

* Por acuerdo plenario de 26 de enero de 2023 se modifican los artículos 32, 33 y 34, que quedan redactados en los siguientes términos:

<https://egoitza.gipuzkoa.eus/gao-bog/castell/bog/2023/02/22/c2300679.htm>

SECCION 5.^a Autorización de aparcamiento especial

* Por acuerdo plenario de 26 de enero de 2023 se modifica el título de la Sección 5.^a del Capítulo III del Título II, que queda redactados en los siguientes términos:

<https://egoitza.gipuzkoa.eus/gao-bog/castell/bog/2023/02/22/c2300679.htm>

Artículo 35. Supuestos Especiales

1. Excepcionalmente, por razones de interés general y previo informe técnico justificativo, se podrá otorgar una autorización de aparcamiento especial para aquellos vehículos que por la actividad a la que estén destinados, se justifique la necesidad.

2. En cualquier caso, y sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior, se podrá otorgar esta autorización para los siguientes vehículos:

- Los Vehículos de empresas que mantienen y prestan diversos servicios públicos en San Sebastián.
- Los vehículos oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma del País Vasco, de la Diputación Foral de Gipuzkoa y de las Entidades Municipales de Gipuzkoa.
- Los vehículos destinados a la seguridad ciudadana.
- Los vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos, enfermos o discapacitados.
- Los vehículos destinados a actividades culturales, turísticas o deportivas promovidas por el Ayuntamiento o por Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales, sociedades y otros organismos vinculados al Ayuntamiento.

* Por acuerdo plenario de 26 de enero de 2023 se modifican el apartado 1 del artículo 35 y el primer párrafo del apartado 2 del artículo 35, que quedan redactados en los siguientes términos:

<https://egoitza.gipuzkoa.eus/gao-bog/castell/bog/2023/02/22/c2300679.htm>

* Por acuerdo plenario de 26 de enero de 2023 se suprime el apartado 3 del artículo 35.

<https://egoitza.gipuzkoa.eus/gao-bog/castell/bog/2023/02/22/c2300679.htm>

Artículo 36. Condiciones de estacionamiento.

Esta autorización permite estacionar en todo el ámbito del estacionamiento regulado, sin estar sujeto al régimen general establecido en el Capítulo II en las condiciones que para ello se estipulen en el informe técnico correspondiente y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7.

Artículo 37. Solicitud y procedimiento.

Para obtener una autorización de aparcamiento especial, deberá presentarse la solicitud en el sistema normalizado o con el modelo específico de solicitud debidamente cumplimentado y deberá aportarse documento acreditativo de que por la actividad que se desarrolla resulta necesaria una autorización de aparcamiento especial.

En cuanto al procedimiento se atenderá a las previsiones del artículo 17.

Artículo 38. Vigencia de la autorización.

Esta autorización tendrá un periodo de vigencia correspondiente al año natural en el que se haya otorgado, a cuyo término se deberá solicitar su renovación.

* Por acuerdo plenario de 26 de enero de 2023 se modifican los artículos 36, 37 y 38, que quedan redactados en los siguientes términos:

<https://egoitza.gipuzkoa.eus/gao-bog/castell/bog/2023/02/22/c2300679.htm>

CAPITULO IV.- DISPOSICIONES COMUNES A LOS REGIMENES EXCEPCIONALES

Artículo 39. Modificación de datos, circunstancias y condiciones

1. En el caso de que los datos, circunstancias y condiciones consideradas para la concesión de autorizaciones de aparcamiento que se otorguen en aplicación de regímenes excepcionales hayan

variado, las personas titulares de dichas autorizaciones deberán solicitar al Ayuntamiento de San Sebastián, en el plazo de 15 días, la modificación de su autorización de aparcamiento. Para la modificación de la autorización se seguirá el procedimiento previsto para las nuevas autorizaciones.

Si la autorización lleva asociado un distintivo que como consecuencia de la modificación se vea afectado se emitirá un nuevo distintivo.

2. En el caso de que la modificación solicitada no reúna los requisitos establecidos en la ordenanza se procederá a su denegación, sin perjuicio de que si han variado los presupuestos en base a los cuales se otorgó la autorización inicial se tramite de oficio el correspondiente expediente de revocación de la autorización inicial, o de que la persona titular de la autorización solicite la baja de la autorización.

Artículo 40. Pérdida de requisitos.

1. Los requisitos exigidos para la concesión de las autorizaciones deberán cumplirse durante todo el plazo de vigencia de la autorización otorgada.
2. Cuando la persona que venía disfrutando de una autorización de aparcamiento pierda alguno de los requisitos necesarios para su obtención deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento y solicitar la baja en la autorización.

Artículo 41. Devolución del distintivo.

En los casos previstos en el artículo 39 (modificación de la autorización) y 40 (baja por pérdida de requisitos) el titular de la autorización deberá devolver aquellos distintivos que en su caso se asocien a la autorización, cuya vigencia o datos incorporados no sean modificables de forma telemática (los de soporte papel o similar).

Si no se devolviese el distintivo, se considerará que la persona titular está haciendo un uso indebido del mismo, con los efectos que dicha consideración tiene de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 44 de la presente ordenanza.

Artículo 42. Pérdida o Deterioro del Distintivo de aparcamiento.

La persona titular de la autorización es responsable de la correcta y adecuada utilización del distintivo que en su caso se asocie a ésta. En caso de pérdida o deterioro del Distintivo, se podrá obtener un duplicado.

Artículo 43. Comprobaciones de Oficio.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de exigir cualquier otra prueba documental y/o de realizar de oficio cuantas comprobaciones se estimen oportunas para contrastar la veracidad de los datos aportados por las personas solicitantes de las autorizaciones.

* Por acuerdo plenario de 26 de enero de 2023 se modifican los artículos 39, 40, 41, 42 y 43, que quedan redactados en los siguientes términos:

<https://egoitza.gipuzkoa.eus/gao-bog/castell/bog/2023/02/22/c2300679.htm>

Artículo 44. Expediente de revocación de autorizaciones de aparcamiento.

1. Si de las comprobaciones practicadas resultara que por la persona titular de la autorización se ha venido realizando un uso indebido de la misma, que los datos aportados para su obtención son inexacts, han sido falseados o que han variado las circunstancias en base a las cuáles se otorgó

la autorización, se iniciará expediente para la revocación de la autorización, sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador.

2. Si de las actuaciones practicadas se desprendieran indicios de ilícito penal, se remitirán las actuaciones al órgano competente.

* Por acuerdo plenario de 26 de enero de 2023 se suprime el apartado 3 del artículo 44 y se modifican los dos primeros párrafos del artículo 44, que quedan redactados en los siguientes términos:

<https://egoitza.gipuzkoa.eus/gao-bog/castell/bog/2023/02/22/c2300679.htm>

TITULO III DEL REGIMEN SANCIONADOR

Artículo 45. Disposiciones Generales.

Las acciones u omisiones contrarias a la presente Ordenanza tendrán la consideración de infracciones administrativas y serán sancionadas conforme a la normativa legal vigente, en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 2/1998, de 20 de febrero, de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación y demás disposiciones legales concordantes y en la presente ordenanza.

* Por acuerdo plenario de 26 de enero de 2023 se modifica el artículo 45, que queda redactado en los siguientes términos:

<https://egoitza.gipuzkoa.eus/gao-bog/castell/bog/2023/02/22/c2300679.htm>

Artículo 46. Infracciones

Se considerará infracción la contravención o el incumplimiento de cualquiera de las determinaciones de esta Ordenanza. Estas infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Se consideran infracciones leves:

a) Estacionar en las zonas de regulación general descritas en el artículo 6 y el anexo I sin obtener previamente autorización de aparcamiento de régimen general.

Si la autorización llevase asociado algún distintivo, será también infracción estacionar sin colocarlo según lo previsto en el artículo 3.1.

b) Estacionar en las zonas de estacionamiento regulado con una autorización de aparcamiento de régimen especial insuficiente, en función de las características y condiciones de utilización previstas según la normativa de aplicación a la autorización de la que se trate.

Si la autorización de aparcamiento llevase asociado algún distintivo, será también infracción estacionar sin colocarlo según lo previsto en el artículo 3.1.

c) Exceder el tiempo de estacionamiento autorizado.

- d) No desplazar el vehículo en las condiciones previstas en los artículos 7.1, 11, 14, 24 y 25 de esta Ordenanza.
- e) Estacionar en las Zonas de Regulación Especial descritas en el artículo 7 de la presente norma sin la preceptiva autorización de aparcamiento.
- f) El incumplimiento de cualquiera de las normas previstas en el Título II, Capítulo III de esta ordenanza relativas al uso de autorizaciones de regímenes especiales y, en su caso, de sus distintivos.
- g) Cualquier otro uso indebido de las autorizaciones de aparcamiento y distintivos concedidos por el ayuntamiento.”

* Por acuerdo plenario de 26 de enero de 2023 se modifican las letras a), b), f) y g) del artículo 46, que quedan redactados en los siguientes términos:

<https://egoitza.gipuzkoa.eus/gao-bog/castell/bog/2023/02/22/c2300679.htm>

2. Se consideran infracciones graves:

- a) Estacionar en las Plazas Reservadas a Personas con Discapacidad descritas en el artículo 7.1.8 de la presente Ordenanza sin la autorización de aparcamiento necesaria.
- b) La aportación de datos falsos para la obtención de las autorizaciones de aparcamiento previstas en el Capítulo III del Título II.

* Por acuerdo plenario de 26 de enero de 2023 se modifica la letra b) del apartado 2 del artículo 46, que queda redactada en los siguientes términos:

<https://egoitza.gipuzkoa.eus/gao-bog/castell/bog/2023/02/22/c2300679.htm>

3. Se consideran infracciones muy graves:

La manipulación y falsificación de los distintivos de aparcamiento y/o el uso fraudulento de los mismos.

* Por acuerdo plenario de 26 de enero de 2023 se suprime la letra b) del apartado 3 del artículo 46 y se modifica la letra a) del apartado 3 del artículo 46, que queda redactada en los siguientes términos:

<https://egoitza.gipuzkoa.eus/gao-bog/castell/bog/2023/02/22/c2300679.htm>

Artículo 47. Sanciones

1. Las infracciones señaladas en el artículo precedente serán sancionadas con multa en las siguientes cuantías:
 - a) Las infracciones tipificadas en los apartados 1.a) y 1.b) serán sancionadas con multa de 50,00 € y no tendrán derecho al reembolso de la cantidad abonada si es el caso.
 - b) Las infracciones tipificadas en los apartados 1.c) y 1.d) serán sancionadas con multa de 30,00 € y no tendrán derecho al reembolso de la cantidad abonada.
 - c) La infracción tipificada en el apartado 1.e) será sancionada con multa de 90,00 €.
 - d) Las infracciones tipificadas en los apartados 1.f) y 1.g) serán sancionadas con multa de 190,00 €.
 - e) La infracción tipificada en el apartado 2.a) será sancionada con multa de 200,00 €.
 - f) La infracción tipificada en el apartado 2.b) será sancionada con multa de 751,00 €.

g) Las infracciones tipificadas en los apartados 3.a) y 3.b) serán sancionadas con multa de 1.501,00 €.

2. Para la imposición de las sanciones precedentes, se incoará y tramitará el correspondiente expediente sancionador, sin perjuicio de que si se pone de manifiesto un hecho que ofrezca apariencia de delito o falta se pondrá en conocimiento del órgano competente.

Artículo 48. Procedimiento

El procedimiento para la gestión y cobro de las sanciones impuestas será el legalmente establecido.

Artículo 49. Anulación de Denuncias

1. Las denuncias impuestas por haber excedido el tiempo máximo autorizado de aparcamiento podrán ser anuladas mediante el abono de la cantidad correspondiente establecida en las correspondientes Ordenanzas Fiscales.

2. Para que la anulación surta efecto, se precisará que no haya transcurrido una hora desde la señalada como final de la autorización de aparcamiento.

Artículo 50. Retirada e Inmovilización del Vehículo

1. Se procederá a la retirada del vehículo cuando éste permanezca estacionado sin colocar la autorización de aparcamiento pertinente o cuando se rebase el triple del tiempo abonado conforme a lo establecido en la presente Ordenanza.

En ningún caso se procederá a la retirada del vehículo de la vía pública antes de que haya transcurrido el plazo de una hora previsto en el art. 49.2 para la anulación de la denuncia.

2. Se podrá proceder a la inmovilización del vehículo cuando no posea autorización de aparcamiento o se exceda el tiempo de la autorización concedida hasta que se logre la identificación de su conductor.

Disposición Adicional.

El órgano competente en materia de tráfico, previo informe de los servicios técnicos, podrá excepcionalmente modificar las condiciones de estacionamiento de las autorizaciones de aparcamiento sujetas a regímenes excepcionales, durante determinados días, por causas relacionadas con el tráfico y aparcamiento u otras circunstancias de interés público, arbitrando los medios necesarios para el general conocimiento de las personas usuarias.

* Por acuerdo plenario de 26 de enero de 2023 se modifica la Disposición Adicional, que queda redactada en los siguientes términos:

<https://egoitza.gipuzkoa.eus/gao-bog/castell/bog/2023/02/22/c2300679.htm>

Disposición Transitoria Primera.

Todos los Distintivos de Aparcamiento otorgados en el año 2012 mantendrán su vigencia para este año y hasta la emisión de los correspondientes al año 2013.

Disposición Transitoria Segunda.

Las zonas tarifarias establecidas y las tasas a abonar en cada una de ellas entrarán en vigor una vez aprobada la Ordenanza Fiscal correspondiente. Hasta que se produzca tal aprobación seguirán en vigor las zonas tarifarias actualmente existentes y las tasas aprobadas para el año 2012.

Disposición Transitoria Tercera.

La determinación de los espacios específicamente definidos como Zonas de Aparcamiento de Conexión con el Transporte Público Colectivo y recogidas en el Anexo I bajo el acrónimo ZAC, no será de aplicación hasta que haya transcurrido un plazo de 6 meses desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

Disposición Derogatoria.

Queda derogada la Ordenanza del Servicio Municipal de Estacionamiento Regulado aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en su sesión de fecha 17 de setiembre de 1997 y publicada en el BOLETIN OFICIAL de Gipuzkoa de 21 de octubre de 1997, sus modificaciones posteriores, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango, se opongan o contradigan lo dispuesto en la presente Ordenanza. Todo ello, con las excepciones recogidas en las Disposiciones Transitorias Primera y Segunda.

Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva y de su texto en el BOLETIN OFICIAL de Gipuzkoa, con excepción de las condiciones especiales de vigencia contenidas en las Disposiciones Transitorias Primera y Segunda.

* Por acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2014 se modifica el contenido del Anexo I, los sectores 1-2 y 1-3, se unificarán pasando a ser Sector 1-2. Los sectores 4-4 y 4-6 descritos en el Anexo I se unificarán pasando a ser sector 4-4.

<https://ssl4.gipuzkoa.net/castell/bog/2015/04/13/c1503159.htm>

* Por acuerdo plenario de 30 de junio de 2016 se modifica el contenido del Anexo I, pasando a incorporarse el sector 4-2 dentro del sector 4-1.

<https://ssl4.gipuzkoa.net/castell/bog/2016/10/19/c1607129.htm>

* Por acuerdo plenario de 29 de junio de 2017 se modifica el contenido del Anexo I, de manera que se incluyan nuevas zonas a regular tanto en el sector 1-2 como en el sector 2-3. Asimismo, se modifican ciertos tramos de dicho anexo.

<https://ssl4.gipuzkoa.net/castell/bog/2017/10/31/c1707346.htm>

* Por acuerdo plenario de 26 de enero de 2023 se modifica el Anexo I (ámbito de estacionamiento regulado) de forma que incluyan en el mismo las siguientes calles o tramos de calle con su correspondiente sector:

<https://egoitza.gipuzkoa.eus/gao-bog/castell/bog/2023/02/22/c2300679.htm>

ZERBITZUA EZARTZEN DEN EREMUA/AMBITO DE APLICACIÓN DEL SERVICIO

<i>Aparkaleku Sektore Sector de Aparcamiento</i>	<i>Kalea Calle</i>	<i>Tartea Tramo</i>
1-1	ALDAMAR	
1-1	ANDIA	
1-1	ARGENTINAR ERREPUBLIKA/ REPÚBLICA ARGENTINA	
1-1	ASKATASUNAREN HIRIBIDEA/ LIBERTAD, AV DE LA	BIKOITIAK/PARES
1-1	BENGOETXEA	
1-1	BOULEVARD ZUMARDIA/BOULEVARD, AL DEL	
1-1	ERREGINA ERREGENTEA/REINA REGENTE	
1-1	ETXAGUE JENERALA/GENERAL ETXAGUE	
1-1	EUSKAL HERRIA	
1-1	GARIBAI	
1-1	GIPUZKOA PLAZA/GIPUZKOA, PZ DE	ELKANO - LEGAZPI/ELCANO - LEGAZPI
1-1	GIPUZKOA PLAZA/GIPUZKOA, PZ DE	BENGOETXEA - KAMINO/BENGOETXEA - CAMINO
1-1	HERNANI	
1-1	IDIAKEZ	
1-1	IÑIGO	ALDAMAR - SAN JUAN
1-1	JAUREGI JENERALA/GENERAL JAUREGI	
1-1	KAMINO/CAMINO	
1-1	LEGAZPI	
1-1	MIRAMAR	
1-1	OKENDO	
1-1	PASEALEKU BERRIA/NUEVO, PS	
1-1	PEÑAFLORIDA	
1-1	SALAMANKA PASEALEKUA/SALAMANCA, PS DE	
1-1	SANTA KATALINA/SANTA CATALINA	
1-1	SORALUZE	SALAMAKA PASEALEKUA - ALDAMAR/ Pº SALAMACA - ALDAMAR
1-2	ALDAPETA	
1-2	AMARA	
1-2	AMARAKO GAINeko KALEA/ALTO DE AMARA	
1-2	ANTSO JAKITUNAREN HIRIBIDEA/ SANCHO EL SABIO, AV	
1-2	ARRASATE	
1-2	ARROKA	
1-2	ARROKA PLAZA/PLAZA ARROKA	
1-2	ASKATASUNAREN HIRIBIDEA/ LIBERTAD, AV DE LA	
1-2	AUTONOMIA	
1-2	AZPEITIA	
1-2	BERGARA	
1-2	BIZKAIA PASEALEKUA/BIZKAIA, PS	PARKE KORTAZAR ARKITEKTOAK/PARQUE- ARQUITECTOS KORTAZAR
1-2	BLAS DE LEZO	
1-2	EASO	

<i>Aparkaleku Sekture Sector de Aparcamiento</i>	<i>Kalea Calle</i>	<i>Tartea Tramo</i>
1-2	EASO PLAZA/EASO,PZ DE	
1-2	EHUNURTEURRENAREN PLAZA/ CENTENARIO,PZ DEL	
1-2	ERRONDO PASEALEKUA/ERRONDO,PS DE	PARKE - P. M. KOLLADO/PARQUE - P. M. COLLADO
1-2	ETXAIDE	
1-2	FAMILIA SANTUA/SAGRADA FAMILIA	
1-2	FEDEAREN PASEALEKUA/FE,PS DE	
1-2	FORUEN PASEALEKUA/FUEROS,PS DE LOS	
1-2	GERNIKAKO ARBOLAREN PASEALEKUA/ ARBOL DE GERNIKA,PS	
1-2	HONDARRIBIA/FUENTERRABIA	
1-2	JOSE M. SALABERRIA	AZPEITIA - P. M. KOLLADO/ AZPEITIA - P. M. COLLADO
1-2	KONTXA PASEALEKUA/CONCHA, PS DE LA	EASO - BINUESA/EASO - VINUESA
1-2	KONTXA PASEALEKUA/CONCHA, PS DE LA	3 -47 ZK. ETA 4 – 46 ZK./NUMEROS 3 A 47 y 4 A 46
1-2	KONTXA PASEALEKUA/CONCHA, PS DE LA	1 ETA 2 ZK./NUMEROS 1 Y 2
1-2	KORTAZAR ARKITEKTOAK/ ARQUITECTOS KORTAZAR	
1-2	LARRAMENDI	
1-2	LERSUNDI JENERALA/GENERAL LERSUNDI	
1-2	LIZARRA	
1-2	MANTEROLA	
1-2	MARINEL/MARINA	
1-2	MIRAFLORESEKO MARKESA/ MARQUES DE MIRAFLORES	
1-2	MORAZA	
1-2	OSASUN ITURRI/SALUD	
1-2	PARKE/PARQUE	
1-2	PEDRO EGAÑA	
1-2	PEDRO MANUEL KOLLADO/ PEDRO MANUEL COLLADO	
1-2	PIO XII PLAZA/PIO XII,PZ DE	
1-2	PRIM	
1-2	SAN BARTOLOME	
1-2	SAN BARTOLOME GAINA / ALTO DE SAN BARTOLOME	
1-2	SAN BARTOLOME KALESKA/ SAN BARTOLOME,CJ DE	
1-2	SAN MARTIN	
1-2	SAN MARTZIAL/SAN MARCIAL	
1-2	SANCHEZ TOCA	
1-2	TORCUATO LUCA DE TENA	
1-2	TRIUNFO	
1-2	URBIETA	
1-2	URDANETA	
1-2	VALENTIN OLANO	
1-2	ZARAGOZA PLAZA/ZARAGOZA,PZ DE	
1-2	ZUBIETA	
1-2	ZUBIETA PLAZA/ZUBIETA,PZ DE	
1-4	ALKAINBIDE	
1-4	ALTXUENE	

<i>Aparkaleku Sektore Sector de Aparcamiento</i>	<i>Kalea Calle</i>	<i>Tartea Tramo</i>
1-4	BELIZALDE	
1-4	BELOKA	
1-4	GORRITI	
1-4	JOSE OLAIZOLA	
1-4	LAZKANO PASEALEKUA/LAZKANO,PS DE	
1-4	SAN ROKE/SAN ROQUE	
1-5	ANTONIO M. LABAIEN	
1-5	LEIRE PLAZA/LEIRE,PZ DE	
1-5	MORLANS PASEALEKUA/MORLANS,PS DE	
2-1	AGIRRE MIRAMON	
2-1	AITA LARROKA/PADRE LARROCA	
2-1	ATEGORRIETA HIRIBIDEA/ATEGORRIETA,AV DE	
2-1	ATEGORRIETAKO PARTIKULAR/ PARTICU. ATEGORRIETA	
2-1	BARATZE/HUERTAS	
2-1	BERMINGHAM	
2-1	BERRIA/NUEVA	
2-1	DOKTOR C. DELGADO/DOCTOR C. DELGADO	
2-1	EGIAKO GALTZARA/EGIA,CZ DE	1 etik 14 ZKRA/DEL Nº 1 AL Nº 14
2-1	ERRENDERIA/RENTERIA	
2-1	ERRONDA/RONDA	
2-1	EUSKADI PLAZA/EUSKADI,PZ DE	
2-1	EUSKAL HERRIA PLAZA/VASCONIA,PZ DE	
2-1	GALTZARA NAGUSIA/GRAN VIA	
2-1	IPARRAGIRRE	
2-1	IZTUETA	
2-1	JOSE ARANA	
2-1	JOSE MARIA SOROA	
2-1	KARKIZANO/CARQUIZANO	
2-1	KLAUDIO A. LUZURIAGA/ CLAUDIO A. LUZURIAGA	
2-1	KOLON PASEALEKUA/COLON,PS DE	
2-1	LABURRA/CORTA	
2-1	LAPURDI PLAZA/LAPURDI,PZ DE	
2-1	LUISTAR LANGILEEN PLAZA/ LUISES OBREROS,PZ	
2-1	MARINO TABUYO	
2-1	MIGUEL IMAZ	
2-1	MIRAKRUZ/MIRACRUZ	
2-1	MISERIKORDIA/MISERICORDIA	
2-1	NAFARROA HIRIBIDEA/NAVARRA,AV DE	BIKOITIAK/PARES
2-1	OIARTZUN	
2-1	PASAIA/PASAJES	
2-1	PEÑA Y GOÑI	
2-1	PINUDI PLAZA/PINARES,PZ DE	
2-1	RAMON MARIA LILI PASEALEKUA/ RAMON MARIA LILI,PS	
2-1	RAMON Y CAJAL	
2-1	SAN FRANTZISKO/SAN FRANCISCO	

<i>Aparkaleku Sekture Sector de Aparcamiento</i>	<i>Kalea Calle</i>	<i>Tartea Tramo</i>
2-1	SEGUNDO IZPIZUA/SEGUNDO IZPIZUA	
2-1	SEKUNDINO ESNAOLA/SECUNDINO ESNAOLA	
2-1	TOMAS GROS	
2-1	TRUEBA	
2-1	USANDIZAGA	
2-1	ZABAleta	
2-1	ZUBEROA PLAZA/ZUBEROA,PZ DE	
2-1	ZUHAIZTI PLAZA/ZUHAIZTI, PZ DE	
2-1	ZURRIOLA HIRIBIDEA/ZURRIOLA,AV DE	
2-2	ALEJANDRIA	
2-2	ATEGORRIETAKO GALTZARA ZAHARRA/ CALZ VJA ATEGORRIETA	NAFARROA HIRIBIDEA - RODIL/ AVDA. NAVARRA - RODIL
2-2	ATEGORRIETAKO GALTZARA ZAHARRA/ CALZ VJA ATEGORRIETA	57 ZK/Nº 57
2-2	INDIANOENE	
2-2	J.MIG.BARANDIARAN PASEALEKUA/ J.MIG.BARANDIARAN,PS	
2-2	MANTEO TRABESIA/MANTEO, TRAVESIA	
2-2	NAFARROA HIRIBIDEA/NAVARRA,AV DE	BAKOITIAK/IMPARES
2-2	RODIL	ALEJANDRÍA – NAFARROA HIRIBIDEA/ ALEJANDRÍA - AVDA NAVARRA
2-2	RODIL	MANTEO – ATEGORRIETAKO GALTZARA ZAHARRA/ MANTEO - CALZ. VIEJA DE ATEGORRIETA
2-2	SAN BLAS	
2-2	ZEMORIYA	
2-3	ALAIALDE ETXETALDEA/ALAIALDE,GR	
2-3	ALAIONDO ETXETALDEA/ALAIONDO,GR	
2-3	ALDAKOENEA	
2-3	ALDAPA	
2-3	ALDAPABIDE	
2-3	ALKOLEA PARKEA	
2-3	ALKOLEA PASAIA/ALKOLEA,PJ DE	
2-3	AMETZAGAÑA	
2-3	ARBOS MUSIKARIAREN PASEALEKUA/MAESTRO ARBOS PS DEL	
2-3	BAZTAN	
2-3	BIDASOA IBAIA/RIO BIDASOA	
2-3	CRISTINA-ENEA PARKEA/CRISTINA-ENEA PQ DE	
2-3	DEBA IBAIA/RIO DEBA	
2-3	EGIA	
2-3	EGIA GALTZADA/EGIA,CZ DE	15 ZKTIK-57 ZKRA/Nº15 A Nº57
2-3	FEDERICO G. LORCA PASEALEKUA/ FEDERICO G. LORCA,PS	
2-3	FRANTZIA PASEALEKUA/FRANCIA,PS DE	
2-3	GABRIEL ARESTI PASEALEKUA/GABRIEL ARESTI, PS DE	22 ZKTIK-12 ZKRA/Nº22 AL Nº12
2-3	IRADIENE	
2-3	IRURESORO PASAIA/IRURESORO,PJ DE	
2-3	IRURESORO PLAZA/IRURESORO,PZ DE	
2-3	JAIALAI	
2-3	KAPITAIÑENE	

<i>Aparkaleku Sektore Sector de Aparcamiento</i>	<i>Kalea Calle</i>	<i>Tartea Tramo</i>
2-3	KARMENGO ANDRE MARIA/VIRGEN DEL CARMEN	
2-3	KONKORRENEA	
2-3	MALDATXO	
2-3	MANDASKO PASEALEKUA/ DUQUE DE MANDAS,PS	
2-3	MARIA DOLORES AGIRRE	
2-3	MUNDAIZ	
2-3	OIARTZUN IBAIA/RIO OIARTZUN	
2-3	PEDRO CORMENZANA	
2-3	SAN FRANTZISKO XABIER/SAN FRANCISCO JAVIER	
2-3	SAN KRISTOBAL/SAN CRISTOBAL	
2-3	SIBILIA	ALDAKOENA-AMETZAGAÑA/ALDAKOENA-AMETZAGAÑA
2-3	TEJERIA	
2-3	TERESA DE CALCUTA PLAZA/ TERESA DE CALCUTA,PZ	
2-3	TOLAREGOIA	
2-3	TXURKOENE	
2-3	UR ZALEAK PASAIA/UR ZALEAK, PJ DE	
2-3	XABIER AIZARNA PASEALEKUA/XABIER AIZARNA, PS DE	
2-3	ZUBIAURRE PASEALEKUA/ZUBIAURRE, PS DE	4 ZKITIK – 17 ZKRA/ N°4 A N°17
2-4	URUMEA PASEALEKUA/Pº DEL URUMEA	
4-1	AIZKORRI	MATIA - ROSARIO ARTOLA
4-1	ALFONSO XIII PLAZA/ALFONSO XIII,PZ DE	
4-1	ALKIZA PLAZA/ALKIZA,PZ DE	
4-1	BENTA BERRI	
4-1	BRUNET	
4-1	EDUARDO CHILLIDA PASEALEKUA/ EDUARDO CHILLIDA,PS	
4-1	ERREGEZAINEN KALEA/ESCOLTA REAL	
4-1	GURIDI MUSIKARIA/MAESTRO GURIDI	
4-1	HERIZ PASEALEKUA/HERIZ,PS DE	1 ZKITIK 99 ZKRA/Nº 1 a Nº 99
4-1	IGELDO PASEALEKUA/IGELDO,PS DE	SATRUSTEGI - IRUÑEA/SATRUSTEGUI - PAMPLONA
4-1	INFANTA BEATRIZ/INFANTA BEATRIZ	
4-1	INFANTA KRISTINA/INFANTA CRISTINA	
4-1	INFANTE DON JAIME/INFANTE DON JAIME	
4-1	INFANTE DON JUAN/INFANTE DON JUAN	
4-1	IRUÑEA/PAMPLONA	
4-1	ISTINGORRA	
4-1	JOAN DE GARAI/JUAN DE GARAI	
4-1	MATIA	
4-1	MELODI	
4-1	MIKELETE PASEALEKUA/MIKELETES,PS DE LOS	
4-1	MUNIBE	
4-1	ONDARBIDE	
4-1	PIO BAROJA PASEALEKUA/PIO BAROJA,PS DE	
4-1	PORTUENE	JAUREGI – PORTUENE 49/ PALACIO – PORTUENE 49

Aparkaleku Sekture Sector de Aparcamiento	Kalea Calle	Tartea Tramo
4-1	ROSARIO ARTOLA	
4-1	SANSERREKA PASEALEKUA/SANSERREKA,PS DE	PIO BAROJA PASEALEKUA 25 ZK./PIO BAROJA,PS DE-SANSERREKA,PS DE Nº25
4-1	SANSUSTENE	
4-1	SATRUSTEGI HIRIBIDEA/SATRUSTEGI,AV DE	
4-1	SERRANO ANGITA/SERRANO ANGUITA	
4-1	SUKIA	
4-1	UNTZAENE	
4-1	WIESBADEN	
4-1	ZUMALAKARREGI HIRIBIDEA/ZUMALAKARREGI,AV DE	1 a 27
4-3	DONIBANE GARAZI	
4-3	LOGROÑO	
4-3	MAULE/MAULEON	
4-3	ONDARRETA PASEALEKUA/ONDARRETA,PS DE	MAULE - TRENTO/MAULEON - TRENTO
4-3	TOLOSA HIRIBIDEA/TOLOSA,AV DE	TRENTO - MAULE/TRENTO - MAULEON
4-3	TRENTO	
4-3	VITORIA - GASTEIZ	TRENTO - IRUÑEA/TRENTO - PAMPLONA
4-4	AIZKORRI	53 ZKTIK 71 ZKRA/DEL Nº53 AL Nº71
4-4	AIZKORRI	AIZKORRI 75 ZK – ZARAUTZ HIRIBIDEA/AIZKORRI Nº 75 - ZARAUTZ,AV DE
4-4	ANTONIO ARZAK	
4-4	ANTONIO GAZTAÑETA	
4-4	BENTA BERRI PLAZA/BENTA BERRI,PZ	
4-4	BERTSOLARI XALBADOR	
4-4	EBRO	
4-4	ELIAS SALABERRIA	
4-4	EUGENIO IMAZ	
4-4	JOSE GOIKOA	
4-4	JOSE Mª SERT PLAZA/JOSE Mª SERT,PL	
4-4	JUAN OLASAGASTI	
4-4	KARMELO ETXEGARAI	
4-4	MANUEL LEKUONA	
4-4	MANUEL VÁZQUEZ MONTALBÁN/MANUEL V.MONTALBAN	AIZKORRI 71ZK.. GERRAENE BIDEA/AIZKORRI Nº71 – GERRAENE,CM
4-4	OIHENART	
4-4	PEDRO M. UGARTEMENDIA	
4-4	RESURRECCIÓN Mª DE AZKUE	
4-4	SIMONA DE LAJUST	
4-4	TOLOSA HIRIBIDEA/TOLOSA,AV DE	BENTA BERRI -AMERIKA PLAZA/PLAZA AMÉRICA
4-4	ZARAUTZ HIRIBIDEA/ZARAUTZ,AV DE	TOLOSA HIRIBIDEA – JUAN OLASAGASTI
4-5	ALMORTZA	
4-5	ANDRESTEGI	
4-5	ARRIOLA PASEALEKUA/ARRIOLA,PS	TOLOSA HIRIBIDEA - TONTORGOXO/TOLOSA,AV DE - TONTORGOXO
4-5	BERIO PASEALEKUA/BERIO,PS	MANUEL LARDIZABAL - KARMELE SAINT-MARTIN
4-5	ELHUYAR PLAZA/ELHUYAR,PZ	
4-5	EUROPA PLAZA/EUROPA.PZ	
4-5	KARMELE SAINT-MARTIN	

<i>Aparkaleku Sektore Sector de Aparcamiento</i>	<i>Kalea Calle</i>	<i>Tartea Tramo</i>
4-5	MANUEL LARDIZABAL PASEALEKUA/ MANUEL LARDIZABAL,PS	ELHUYAR PLAZA - M ^a DE MAEZTU/ PLAZA ELHUYAR - M ^a DE MAEZTU
4-5	MARÍA DE MAEZTU	
4-5	MIRANDA	
4-5	OLARAIN	
4-5	ONDARRETA PASEALEKUA/ONDARRETA,PS DE	TRENTO - IRUÑEA/TRENTO - PAMPLONA
4-5	ONDARRETA PASEALEKUA/ONDARRETA,PS DE	MAULE - OLARAIN
4-5	TOLOSA HIRIBIDEA/TOLOSA,AV DE	MAULE – IBAETA PLAZA/MAULE - PLAZA IBAETA
4-5	URNIETA	ARRIOLA PASEALEKUA - GOLOSOALDE/ ARRIOLA,PS - GOLOSOALDE
4-7	BALENTEGI	
4-7	BERNARDO ESTORNES LASA	
4-7	ERROTABURU PASEALEKUA/ERROTABURU,PS	1 ZKTIK 6 ZKRA/Nº 1 a Nº 6
4-7	ILLARA BERRI	
4-7	INESSA DE GAXEN	
4-7	LAUTXIMINIETA PLAZA/LAUTXIMINIETA,PZ	
4-7	ORIXE PASEALEKUA/	
4-7	SUSTRAIARTE/SUSTRAIARTE	
4-7	TOLOSA HIRIBIDEA/TOLOSA,AV DE	IBAETA PLAZA – ZUBIBERRI BIDEA/ PLAZA IBAETA - CAM. ZUBIBERRI
4-7	TXOMIN AGIRRE PASEALEKUA/ TXOMIN AGIRRE,PS	
4-7	URRETXU	
4-7	USURBIL	
4-7	XABIER LIZARDI	
5-1	AITA DONOSTIA PLAZA/PADRE DONOSTIA,PZ	
5-1	AMEZKETARREN KALEA/AMEZKETA,CL DE LOS	J M ^a SALABERRIA - KARLOS I / J M ^a SALABERRIA - CARLOS I
5-1	ANOETA PASEALEKUA/ANOETA, PS DE	
5-1	BALEZALEEN KALEA/BALLENEROS	
5-1	BIZKAIA PASEALEKUA/BIZKAIA,PS DE	ZUAZNABAR – DONOSTIKO REALAREN ZUBIA/ ZUAZNABAR - PUENTE DE LA REAL SOCIEDAD
5-1	DONOSTIKO REALAREN ZUBIA/ REAL SOCIEDAD,PT DE	
5-1	ERRONDO PASEALEKUA/ERRONDO, PS DE	P M KOLLADO - AITA DONOSTIA PLAZA/ P M COLLADO - PLAZA AITA DONOSTIA
5-1	EUSKAL KORTSARIOEN KALEA/ CORSARIOS VASCOS	
5-1	EUSTASIO AMILIBIA	
5-1	FELIPE IVREN HIRIBIDEA/FELIPE IV,AV DE	
5-1	FERRERIAS	
5-1	GRAN SOLEKO ARRANTZALEEN KALEA/ PESCADORES GRAN SOL	
5-1	GREGORIO ORDOÑEZ	
5-1	IKASKETEN PLAZA/ESTUDIOS,PZ DE LOS	
5-1	ILLUNBE	
5-1	IRUN PLAZA/IRUN,PZ DE	
5-1	ISABEL IIREN HIRIBIDEA/ISABEL II,AV DE	
5-1	JABIER BARKAIZTEGI/JAVIER BARKAIZTEGI	
5-1	JOSE M. SALABERRIA	P M KOLLADO - PODABINES/ P M COLLADO - PODABINES
5-1	KARAKASEKO ERRET. KONPAINIA	

Aparkaleku Sekture Sector de Aparcamiento	Kalea Calle	Tartea Tramo
	GIPUZKOARRAREN KALEA/ REAL CIA.GIP.CARACAS	
5-1	KARLOS IREN HIRIBIDEA/CARLOS I,AV DE	
5-1	KATALINA ERAUSO/CATALINA DE ERAUSO	
5-1	KONTSULETXE/CONSULADO	
5-1	MADRID HIRIBIDEA/MADRID,AV DE	
5-1	MARINELEN PLAZA/MARINOS,PZ DE LOS	
5-1	PODABINES	
5-1	TERNUAKO ARRANTZALEEN KALEA/ PESCADORES TERRANOVA	
5-1	TORIBIO ALZAGA	
5-1	UNTZITEGI/ASTILLEROS	
5-1	ZORROAGA PASEALEKUA/ZORROAGA,PS DE	AITA DONOSTIA PLAZA - UNTZITEGIA/ AITA DONOSTIA,PZ - ASTILLEROS
5-2	BARCELONA HIRIBIDEA/AV. DE BARCELONA	
5-2	BEROIZ	
5-2	HUMBOLDT	
5-2	JUAN ZARAGUETA/JUAN ZARAGÜETA	
5-2	LOIOLAKO ERRIBERA PASEALEKUA	
5-2	NEMESIO ETXANIZ	
5-2	OTAMENDI ANAIAK/HERMANOS OTAMENDI	
5-2	PABLO GOROSABEL	
5-2	PABLO SARASATE	
5-2	VICTOR HUGO	
5-2	ZORROAGA PASEALEKUA/ZORROAGA,PS DE	UNTZITEGI - JUAN ZARAGÜETA/ ASTILLEROS - JUAN ZARAGÜETA
5-3	AINTZIETA PASEALEKUA/AINTZIETA,PS DE	LOIOLA ZEHARBIDEA – HIPICA BIDEA/LOIOLA,TR DE – HIPICA,CM DE LA
5-3	ALOÑAMENDI/SIERRA DE ALOÑA	
5-3	ARALAR MENDILERROA/SIERRA DE ARALAR	ASTIÑENEKO ZUBIA – URDINTZUKO ZUBIA/ASTIÑENE,PT – URDINZU,PT DE
5-3	ARIZTIGAÑA/ALTO DE LOS ROBLES	
5-3	ATARIEDER PLAZA/ATARIEDER,PZ	
5-3	BATXILLARDEGI AUZUNEA/BATXILLARDEGI,GR	
5-3	ELIZA/IGLESIA	
5-3	HERNIO MENDIA/MONTE HERNIO	
5-3	HIPICA BIDEA/HIPICA,CM DE LA	HIPICA BIDEA 2 ZK. – AINTZIETA PASEALEKUA/HIPICA,CM DE LA N°2 – AINTZIETA,PS DE
5-3	IGELTEGI	
5-3	LATSARIEN PLAZA/LATSARI,PZ	
5-3	LOIOLA ZEHARBIDEA/LOIOLA,TR DE	
5-3	LOIOLATARRA	
5-3	MADALENA JAUREGIBERRI PASEALEKUA/MAD. JAUREGIBERRI,PS	
5-3	MATXIÑENE	
5-3	PLAZABURU	
5-3	URBASA MENDILERROA/SIERRA DE URBASA	
5-3	URBIA	
5-3	ZUBIONDO	
5-3	ZUZENENE BIDEA/ZUZENENE,CM DE	

* Por acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2014 se modifica el contenido del Anexo II, los sectores 1-2 y 1-3, se unificarán pasando a ser Sector 1-2. Los sectores 4-4 y 4-6 descritos en el Anexo I se unificarán pasando a ser sector 4-4.

<https://ssl4.gipuzkoa.net/castell/bog/2015/04/13/c1503159.htm>

* Por acuerdo plenario de 30 de junio de 2016 se modifica el contenido del Anexo II, pasando a incorporarse el sector 4-2 dentro del sector 4-1.

<https://ssl4.gipuzkoa.net/castell/bog/2016/10/19/c1607129.htm>

* Por acuerdo plenario de 29 de junio de 2017 se modifica el contenido del Anexo II, de manera que se incluyan en el mismo ciertas calles o tramos de calle.

<https://ssl4.gipuzkoa.net/castell/bog/2017/10/31/c1707346.htm>

* Por acuerdo plenario de 26 de enero de 2023 se modifica el Anexo II de forma que incluyan en el mismo las siguientes calles o tramos de calle.

<https://egoitza.gipuzkoa.eus/gao-bog/castell/bog/2023/02/22/c2300679.htm>

II ERANSKINA/ANEXO II

Aparkaleku Sektorea Sector Aparcamiento	Kalea Calle	Bakoitiak Impares	Bikoitiak Pares
1-1	ABUZTUAREN 31/31 DE AGOSTO	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-1	ALDAMAR	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-1	ANDIA	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-1	ANGEL	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-1	ARGENTINAR ERREPUBLIKA/REPUBLICA ARGENTINA	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-1	ARRANDEGI/PESCADERIA	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-1	ASKATASUNAREN HIRIBIDEA/LIBERTAD,AV DE LA		DENAK/TODOS
1-1	BENGOETXEA	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-1	BOULEVARD ZUMARDIA/BOULEVARD,AL DEL	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-1	ELKANO	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-1	ENBELTRAN/EMBELTRAN	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-1	ERREGINA ERREGENTEA/REINA REGENTE	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-1	ESTERLINES	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-1	ETXAGUE JENERALA/GENERAL ETXAGUE	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-1	EUSKAL HERRIA	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-1	FERMIN KALBETON/FERMIN CALBETON	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-1	GARIBAI	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-1	GAZTELUBIDE/SUBIDA AL CASTILLO	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-1	GIPUZKOA PLAZA/GIPUZKOA,PZ DE	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-1	HERNANI	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-1	IDIAKEZ	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-1	IJENTEA	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-1	ÍÑIGO	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-1	JAUREGI JENERALA/GENERAL JAUREGI	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-1	JOAN DE BILBAO/JUAN DE BILBAO	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-1	KAMINO/CAMINO	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-1	KANPANDEGI/CAMPANARIO	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS

<i>Aparkaleku Sektorea Sector Aparcamiento</i>	<i>Kalea Calle</i>	<i>Bakoitiak Impares</i>	<i>Bikoitiak Pares</i>
1-1	KONSTITUZIO PLAZA/CONSTITUCION,PZ	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-1	KORUKO ANDRE MARI/VIRGEN DEL CORO	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-1	LASALA PLAZA/LASALA,PZ DE	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-1	LEGAZPI	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-1	MARI	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-1	MIRAMAR	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-1	NAGUSIA/MAYOR	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-1	NARRIKA/NARRICA	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-1	OKENDO	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-1	PEÑAFLORIDA	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-1	PERUJOANTXO	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-1	PORTU/PUERTO	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-1	SALAMANKA PASEALEKUA/SALAMANCA,PS DE	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-1	SAN BIZENTE/SAN VICENTE	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-1	SAN JERONIMO	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-1	SAN JUAN	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-1	SAN LORENZO	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-1	SANTA KATALINA/SANTA CATALINA	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-1	SANTA KORDA/SANTA CORDA	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-1	SARRIEGI PLAZA/SARRIEGI,PZ DE	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-1	SORALUZE	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-1	TRINITATE PLAZA/TRINIDAD,PZ DE LA	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-1	TXURRUKA	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-1	VALLE LERSUNDI PLAZA/VALLE LERSUNDI,PL DE	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-1	ZULOAGA PLAZA/ZULOAGA,PZ DE	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-2	ALDAPETA/ALDAPETA,CS DE	1-65	2-78
1-2	ALFONSO VIII	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-2	AMARA	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-2	AMARA GAINeko KALEA/ALTO DE AMARA	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-2	ANTSO JAKITUNAREN HIRIBIDEA/SANCHO EL SABIO,AV	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-2	ARRASATE	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-2	ARROKA	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-2	ARROKA PLAZA/ARROKA,PZ	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-2	ARTZAI ONAREN PLAZA/BUEN PASTOR,PZ DEL	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-2	ASKATASUNAREN HIRIBIDEA/LIBERTAD,AV DE LA	DENAK/TODOS	
1-2	AUTONOMIA	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-2	AZPEITIA	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-2	BERGARA	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-2	BILBAO PLAZA/BILBAO,PZ DE	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-2	BIZKAIA PASEALEKUA/BIZKAIA,PS DE	1 - 17	2 - 20
1-2	BLAS DE LEZO	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-2	EASO	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-2	EASO PLAZA/EASO,PZ DE	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-2	EHUNURTEURRENAREN PLAZA/CENTENARIO,PZ DEL	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-2	ERREGE KATOLIKOAK/REYES CATÓLICOS	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-2	ETXAIDE	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-2	ERRONDO PASEALEKUA/ERRONDO,PS DE	1 - 5	2 - 6
1-2	FAMILI SANTUA/SAGRADA FAMILIA	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-2	FEDEARREN PASEALEKUA/FE,PS	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-2	FORUEN PASEALEKUA/FUEROS,PS DE LOS	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-2	GERNIKAKO ARBOLAREN PASEALEKUA/ARBOL DE GERNIKA,PS	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-2	GETARIA	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS

<i>Aparkaleku Sektorea Sector Aparcamiento</i>	<i>Kalea Calle</i>	<i>Bakoitiak Impares</i>	<i>Bikoitiak Pares</i>
1-2	HONDARRIBIA/FUENTERRABIA	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-2	JOSE M. SALABERRIA	1 - 17	2 - 6
1-2	KORTAZAR ARKITEKTUAK/ARQUITECTOS KORTAZAR	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-2	LARRAMENDI	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-2	LERSUNDI JENERALA/GENERAL LERSUNDI	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-2	LIZARRA	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-2	LOIOLA	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-2	MANTEROLA	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-2	MARINEL/MARINA	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-2	MIRAKONTXA PASEALEKUA/MIRACONCHA,PS DE	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-2	MORAZA	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-2	OSASUN ITURRI/SALUD	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-2	PARKE/PARQUE	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-2	PEDRO EGAÑA	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-2	PEDRO MANUEL KOLLADO/PEDRO MANUEL COLLADO	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-2	PIO XII PLAZA/PIO XII,PZ DE	1 - 5	2 - 4
1-2	PRIM	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-2	SAHATSAREN PLAZA/SAUCE,PZ DE	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-2	SAN BARTOLOME	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-2	SAN BARTOLOME GAINA/ALTO DE SAN BARTOLOMÉ	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-2	SAN BARTOLOME KALESKA/SAN BARTOLOME,CJ DE	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-2	SAN MARTIN	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-2	SAN MARTZIAL/SAN MARCIAL	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-2	SANCHEZ TOCA	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-2	TORCUATO LUCA TENA	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-2	TRIUNFO	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-2	URBIETA	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-2	URDANETA	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-2	VALENTIN OLANO	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-2	ZARAGOZA PLAZA/ZARAGOZA,PZ DE	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-2	ZUBIETA	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-2	ZUBIETA PLAZA/ZUBIETA,PZ DE	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-4	ALKAINBIDE	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-4	ALTXUENE	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-4	BELIZALDE	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-4	BELOKA	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-4	GORRITI	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-4	JOSE OLAIZOLA	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-4	LAZKANO PLAZA/LAZKANO, PS DE	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-4	SAN ROKE/SAN ROQUE	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-5	ANTONIO M. LABAIEN	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-5	LEIRE PLAZA/LEIRE,PZ DE	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
1-5	MORLANS PASEALEKUA/MORLANS,PS DE	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
2-1	AGIRRE MIRAMON	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
2-1	AITA LARROKA/PADRE LARROCA	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
2-1	ARTETXE JENERALA/GENERAL ARTETXE	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
2-1	ATEGORRIETA HIRIBIDEA/ATEGORRIETA,AV DE	1 - 47	
2-1	ATEGORRIETAKO PARTIKULAR KALEA/PARTICU. ATEGORRIETA	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
2-1	BARATZE/HUERTAS	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
2-1	BERMINGHAM	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
2-1	BERRIA/NUEVA	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
2-1	BITERI PLAZA/BITERI,PZ DE	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS

<i>Aparkaleku Sektorea Sector Aparcamiento</i>	<i>Kalea Calle</i>	<i>Bakoitiak Impares</i>	<i>Bikoitiak Pares</i>
2-1	DOKTOR K. DELGADO/DOCTOR C. DELGADO	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
2-1	DUNEN KALEA/DUNAS	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
2-1	EGIAKO GALTZARA/EGIA,CZ DE	1 - 25	2 - 24
2-1	ERRENTERIA/RENTERIA	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
2-1	ERRONDA/RONDA	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
2-1	EUSKADI PLAZA/EUSKADI,PZ DE	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
2-1	EUSKAL HERRIA PLAZA/VASCONIA,PZ DE	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
2-1	FRANTZIA PASEALEKUA/FRANCIA,PS DE	1	2
2-1	GALTZARA NAGUSIA/GRAN VIA	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
2-1	GLORIA	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
2-1	IPARRAGIRRE	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
2-1	IZTUETA	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
2-1	JOSE ARANA	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
2-1	JOSE MARIA SOROA	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
2-1	KARKIZANO/CARQUIZANO	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
2-1	KLAUDIO A. LUZURIAGA/CLAUDIO A. LUZURIAGA	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
2-1	KOLON PASEALEKUA/COLON,PS DE	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
2-1	KORTA/CORTA	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
2-1	LAPURDI PLAZA/LAPURDI,PZ DE	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
2-1	LUISTAR LANGILEEN PLAZA/LUISES OBREROS,PZ	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
2-1	MARINO TABUYO	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
2-1	MIGUEL IMAZ	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
2-1	MIRAKRUZ/MIRACRUZ	1 - 17	2 - 38
2-1	MISERIKORDIA/MISERICORDIA	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
2-1	NAFARROA BEHEREA PLAZA/NAFARROA BEHEREA,PZ	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
2-1	NAFARROA HIRIBIDEA/NAVARRA,AV DE		DENAK/TODOS
2-1	OIARTZUN	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
2-1	PASAIA/PASAJES	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
2-1	PEÑA Y GOÑI	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
2-1	PINUDI PLAZA/PINALES,PZ DE	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
2-1	RAMON MARIA LILI PASEALEKUA/RAMON MARIA LILI,PS	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
2-1	RAMON Y CAJAL	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
2-1	SAN FRANTZISKO/SAN FRANCISCO	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
2-1	SEGUNDO IZPIZUA/SEGUNDO IZPIZUA	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
2-1	SEKUNDINO ESNAOLA/SECUNDINO ESNAOLA	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
2-1	TOMAS GROS	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
2-1	TRUEBA	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
2-1	TXOFRE	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
2-1	TXOFRE PLAZA/TXOFRE,PZ DEL	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
2-1	USANDIZAGA	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
2-1	ZABAleta	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
2-1	ZUBEROA PLAZA/ZUBEROA,PZ DE	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
2-1	ZURRIOLA HIRIBIDEA/ZURRIOLA,AV DE	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
2-2	ATEGORRIETAKO GALTZARA ZAHARRA/ CALZ.VJA ATEGORRIETA	1 - 87	2 - 30
2-2	GURUTZE PASEALEKUA/GURUTZE,PS DE	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
2-2	INDIANOENE	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
2-2	J.MIG.BARANDIARAN	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
2-2	MANTEO	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
2-2	NAFARROAKO HIRIBIDEA/NAVARRA,AV DE	DENAK/TODOS	
2-2	RODIL	1 - 87	2 - 64
2-2	SAN BLADI/SAN BLAS	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS

Aparkaleku Sektorea Sector Aparcamiento	Kalea Calle	Bakoitiak Impares	Bikoitiak Pares
2-2	ZEMORIYA	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
2-3	ALAIALDE ETXETALDEA/ALAIALDE,GR	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
2-3	ALAIONDO ETXETALDEA/ALAIONDO,GR	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
2-3	ALDAKOENA	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
2-3	ALDAPA	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
2-3	ALDAPABIDE	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
2-3	ALKOLEA PARKEA	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
2-3	ALKOLEA PASAIA/ALKOLEA,PJ DE	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
2-3	AMETZAGAÑA	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
2-3	ANDRE ZIGARROGILEAK PLAZA/CIGARRERAS, PZ	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
2-3	ARBOS MUSIKARIAREN PASEALEKUA/MAESTRO ARBOS,PS DEL	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
2-3	ATOTXAKO ZELAIA PLAZA/CAMPO DE ATOTXA, PZ DEL	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
2-3	BAZTAN	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
2-3	BENITA ASAS PLAZA/BENITA ASAS,PZ DE	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
2-3	BIDASOA IBAIA/RIO BIDASOA	DENAK/TODOS	
2-3	BLAS DE OTERO PLAZA/BLAS DE OTERO,PZ DE	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
2-3	CRISTINA-ENEA PARKEA/CRISTINA-ENEA,PQ DE	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
2-3	DEBA IBAIA/RIO DEBA	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
2-3	EGIA	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
2-3	EGIA GALTZADA/EGIA,CZ DE	27-57	26-56
2-3	FEDERICO G. LORCA PASEALEKUA/FEDERICO G. LORCA,PS	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
2-3	FRANTZIA PASEALEKUA/FRANCIA,PS DE	3 - 21	4 - 22
2-3	GABRIEL ARESTI PASEALEKUA/GABRIEL ARRESTI,PS DE		2-156
2-3	IRADIENE	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
2-3	IRURESORO PASAIA/IRURESORO,PJ DE	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
2-3	IRURESORO PLAZA/IRURESORO, PZ DE	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
2-3	JAIALAI	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
2-3	KAPITAIÑENE	DENAK/TODOS	
2-3	KARMENGO ANDRE MARIA/VIRGEN DEL CARMEN	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
2-3	KONKORRENEA	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
2-3	L.MARTIN SANTOS PLAZA/L.MARTIN SANTOS,PZ	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
2-3	MALDATXO	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
2-3	MANDASKO PASEALEKUA/DUQUE DE MANDAS,PS	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
2-3	MARIA DOLORES AGIRRE	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
2-3	MUNDAIZ	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
2-3	NESTOR BASTERRETXE PLAZA/NESTOR BASTERRETXE,A,PZ	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
2-3	OIARTZUN IBAIA/RIO OIARTZUN	DENAK/TODOS	
2-3	PEDRO CORMENZANA	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
2-3	POLLOE PLAZA/POLLOE,PZ	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
2-3	SAN FRANTZIKO XABIER/SAN FRANCISCO JAVIER	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
2-3	SAN KRISTOBAL/SAN CRISTOBAL	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
2-3	SIBILIA		50-58
2-3	TELLERIA/TEJERIA	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
2-3	TERESA DE CALCUTA PLAZA/TERESA DE CALCUTA,PZ	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
2-3	TOLAREGOIA	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
2-3	TXURKOENE	DENAK/TODOS	
2-3	UR ZALEAK PASAIA/UR ZALEAK,PJ DE	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
2-3	XABIER AIZARNA PASEALEKUA/XABIER AIZARNA,PS DE	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
2-3	ZUBIAURRE PASEALEKUA/ZUBIAURRE,PS DE	5-17	4-14
2-4	URUMEA PASEALEKUA/Pº DEL URUMEA	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-1	ADARRA PLAZA/ADARRA,PA DEL	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-1	AIETE PASEALEKUA/AIETE,PS DE	1-57	

<i>Aparkaleku Sektorea Sector Aparcamiento</i>	<i>Kalea Calle</i>	<i>Bakoitiak Impares</i>	<i>Bikoitiak Pares</i>
4-1	AIZKORRI	1 - 35	2 - 42
4-1	ALFONSO XIII PLAZA/ALFONSO XIII,PZ DE	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-1	ALKIZA PLAZA/ALKIZA,PZ DE	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-1	ARANTZAZUKO ANDRE MARIAREN AUZUNEA/ NTRA.SRA.ARANZAZU,GR	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-1	BENTA BERRI	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-1	BRUNET	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-1	EDUARDO CHILLIDA PASEALEKUA/EDUARDO CHILLIDA,PS	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-1	ERREGEZAINEN KALEA/ESCOLTA REAL	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-1	ERROTATXO	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-1	ERROTATXO PLAZA/ERROTATXO,PL DE	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-1	FUNIKULAR PLAZA/FUNICULAR,PZ DEL	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-1	GANTXEGI BIDEA/CAMINO GANTXEGI	1 - 9	2 - 12
4-1	GORGATXO PLAZA/GORGATXO,PZ	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-1	GURIDI MUSIKARIA/MAESTRO GURIDI	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-1	HERIZ PASEALEKUA/HERIZ,PS DE	1 - 113	2 - 96
4-1	IGELDO PASEALEKUA/IGELDO,PS DE	1 - 25	2 - 32
4-1	INFANTA BEATRIZ	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-1	INFANTA KRISTINA/INFANTA CRISTINA	DENAK/TODOS	2 - 26
4-1	INFANTE DON JAIME	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-1	INFANTE DON JUAN	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-1	IRUÑEA/PAMPLONA	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-1	ISTINGORRA	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-1	ITSARGIKO PASEALEKUA/FARO,PS DEL	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-1	JAUREGI/PALACIO	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-1	JOAN DE GARAI/JUAN DE GARAI	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-1	JOSÉ Mª ARIZMENDIARRIETA	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-1	JUAN ASTIGARRIBIA	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-1	MARBIL BIDEA/MARBIL,CM DE	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-1	MATIA	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-1	MELODI	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-1	MIKELETE PASEALEKUA/MIKELETES,PS DE LOS	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-1	MUNIBE	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-1	ONDARBIDE	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-1	PIO BAROJA PASEALEKUA/PIO BAROJA,PS DE	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-1	PORTUENE	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-1	ROSARIO ARTOLA	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-1	SANSERREKA PASEALEKUA/SANSERREKA,PS DE	25 - 35	
4-1	SANSUSTENE	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-1	SATRUSTEGI, HIRIBIDEA/SATRUSTEGI,AV DE	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-1	SERRANO ANGITA/SERRANO ANGUITA	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-1	SUKIA	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-1	TXALUPAGILLENE PLAZA/TXALUPAGILLENE,PZ	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-1	UNTZAENE	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-1	WIESBADEN	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-1	ZUMALAKARREGI HIRIBIDEA/ZUMALAKARREGI,AV DE	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-3	BAIONA PLAZA/BAIONA,PZ	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-3	DONIBANE GARAZI	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-3	INFANTA KRISTINA/INFANTA CRISTINA		28
4-3	IRUÑEA/PAMPLONA	DENAK/TODOS	
4-3	LA DAIRA DE BOJADOR PLAZA/LADAIRA DE BOJADOR,PZ	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-3	LOGROÑO	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS

Aparkaleku Sektorea Sector Aparcamiento	Kalea Calle	Bakoitiak Impares	Bikoitiak Pares
4-3	MAULE/MAULEON	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-3	ONDARRETA PASEALEKUA/ONDARRETA,PS DE	1 - 15	2 - 18
4-3	PLYMOUTH PLAZA/PLYMOUTH,PZ	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-3	RENO PLAZA/RENO,PZ	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-3	TOLOSA HIRIBIDEA/TOLOSA,AV DE		2 - 14
4-3	TRENTO	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-3	VITORIA - GASTEIZ	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-3	ZUBIMUSU PARKEA/ZUBIMUSU,PQ	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-4	AITA MEAGHER PLAZA/AITA MEAGHER,PZ	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-4	AIZKORRI	53 - 91	44 - 96
4-4	ANGELA FIGUERA PLAZA/ANGEL FIGUERA,PZ	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-4	ANTONIO ARZAK	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-4	ANTONIO GAZTAÑETA	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-4	ARBIZKETA PLAZA/ARBIZKETA,PZ	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-4	BENTA BERRI PLAZA/BENTA BERRI,PZ	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-4	BERTSOLARI XALBADOR	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-4	CLARA CAMPOAMOR PLAZA/CLARA CAMPOAMOR,PZ	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-4	EBRO	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-4	EGUZKITZA PLAZA/EGUZKITZA,PZ	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-4	ELIAS SALABERRIA	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-4	ERROTA-AUNDIETA PLAZA/ERROTA-AUNDIETA,PZ	DENAK/TODOS	
4-4	EUGENIO IMAZ	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-4	EUROPA PLAZA/EUROPA.PZ	DENAK/TODOS	
4-4	JOSE GOIKOA	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-4	JOSE Mª SERT PLAZA/JOSE Mª SERT,PL	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-4	JUAN OLASAGASTI	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-4	JULIO CARO BAROJA PLAZA/JULIO CARO BAROJA,PZ	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-4	KARMELO ETXEGARAI	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-4	KONPORTA PLAZA/KONPORTA,PZ	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-4	MANUEL LEKUONA	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-4	MIRANDA	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-4	OIHENART	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-4	PEDRO M. UGARTEMENDIA	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-4	RESINES ETA OLORIZ PLAZA/RESINES Y OLORIZ,PZ	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-4	RESURRECCIÓN Mª DE AZKUE	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-4	SAGASTIZAR PLAZA/SAGASTIZAR,PZ	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-4	SIMONA DE LAJUST	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-4	TOLOSA HIRIBIDEA/TOLOSA,AV DE	1 - 123	
4-4	TXAPALDEGI PLAZA/TXAPALDEGI,PZ	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-4	ZARAUTZ HIRIBIDEA	1 - 159	2 - 136
4-5	ALMORTZA	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-5	ANDRESTEGI	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-5	ARRIOLA PASEALEKUA/ARRIOLA,PS	1 - 29	2 - 20
4-5	BERIO PASEALEKUA/BERIO,PS	2 - 38	1 - 45
4-5	ELHUYAR PLAZA/ELHUYAR,PZ	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-5	EUROPA PLAZA/EUROPA.PZ		DENAK/TODOS
4-5	IBAETA PARKEA	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-5	ISIDRO ANSORENA	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-5	JOSE ARTETXE	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-5	KARMELE SAINT-MARTIN	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-5	MANUEL LARDIZABAL PASEALEKUA/MANUEL LARDIZABAL,PS	1 A 3	

Aparkaleku Sektorea Sector Aparcamiento	Kalea Calle	Bakoitiak Impares	Bikoitiak Pares
4-5	MARÍA DE MAEZTU	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-5	MIGEL DE UNAMUNO PARKEA	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-5	OLARAIN	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-5	ONDARRETA PASEALEKUA/ONDARRETA,PS DE		20 - 24
4-5	ONATI PLAZA/ONATI, PLAZA DE	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-5	TOLOSA HIRIBIDEA/TOLOSA,AV DE		16 A 80
4-5	TONTORGOXO	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-5	URNIETA	1 - 15	2 - 20
4-7	ADUNA PLAZA/ADUNA,PZ	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-7	AINGERU ZAINDARIAREN BIDEA/ANGEL DE LA GUARDA,CAM	1 - 15	2 - 10
4-7	AMERIKA PLAZA/AMERICA,PZ	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-7	ASTIGARRAGA PLAZA/ASTIGARRAGA,PZ	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-7	BALENTEGI	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-7	BERNARDO ESTORNES LASA	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-7	ERROTABURU PASEALEKUA/ERROTABURU,PS	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-7	IGARA BIDEA/IGARA,CAM	1 - 55	2 - 18
4-7	ILLARA BERRI	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-7	INESSA DE GAXEN	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-7	KARLOS SANTAMARÍA PLAZA/KARLOS SANTAMARÍA,PZ	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-7	LASARTE PLAZA/LASARTE,PZ	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-7	LAUTXIMINIETA PLAZA/LAUTXIMINIETA,PZ	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-7	LOUIS LUCIEN BONAPARTE PLAZA/ LOUIS LUCIEN BONAPARTE,PZ	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-7	ORIO PARKEA	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-7	ORIXE PASEALEKUA/ORIXE,PS	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-7	PORTUETXE	1 - 17	2 - 10
4-7	SUSTRAIARTE	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-7	TOLOSA HIRIBIDEA/TOLOSA,AV DE		82 - 188
4-7	TXOMIN AGIRRE PASEALEKUA/TXOMIN AGIRRE,PS	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-7	URRETXU	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-7	USURBIL	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
4-7	XABIER LIZARDI	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
5-1	AITA DONOSTIA PLAZA/PADRE DONOSTIA,PZ	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
5-1	AMEZKETARREN KALEA/AMEZKETA,CL DE LOS	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
5-1	ANOETA PASEALEKUA/ANOETA,PS	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
5-1	ARAGOI/ARAGON	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
5-1	ARMERIEN PLAZA/ARMERIAS,PZ DE LAS	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
5-1	AZKOITIA PLAZA/AZKOITIA,PZ DE	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
5-1	BALDOMERO ANABITPLAZA/BALDOMERO ANABIT.,PZ	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
5-1	BALEZALEEN KALEA/BALLENEROS	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
5-1	BIZKAIA PASEALEKUA/BIZKAIA,PS DE		22 - 24
5-1	DONOSTIAR KOFRADIEN PLAZA/COF. DONOSTIARRAS,PZ	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
5-1	EIBAR PLAZA/EIBAR,PZ DE	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
5-1	ERRONDO PASEALEKUA/ERRONDO,PS DE	9	8-10
5-1	ETXEBERRI PLAZA/ETXEBERRI,PZ DE LOS	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
5-1	EUSKAL KORTSARIOEN KALEA/CORSARIOS VASCOS	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
5-1	EUSTASIO AMILIBIA	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
5-1	FELIPE IVREN HIRIBIDEA/FELIPE IV,AV DE	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
5-1	FERRERIAS	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
5-1	FERRERIAS PLAZA/FERRERIAS,PZ	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
5-1	GRACIA OLAZABAL	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
5-1	GRAN SOLEKO ARRANTZALEEN KALEA/PESC. GRAN SOL	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS

Aparkaleku Sektorea Sector Aparcamiento	Kalea Calle	Bakoitiak Impares	Bikoitiak Pares
5-1	GREGORIO ORDOÑEZ	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
5-1	IGNACIO MERKADER PLAZA/IGNACIO MERCADER,PZ	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
5-1	IKASKETEN PLAZA/ESTUDIOS,PZ DE LOS	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
5-1	ILLUNBE	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
5-1	IRUN PLAZA/IRUN,PZ DE	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
5-1	ISABEL IIREN HIRIBIDEA/ISABEL II,AV DE	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
5-1	JABIER BARKAIZTEGI/JAVIER BARKAIZTEGI	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
5-1	JOSE M. SALABERRIA	19 - 53	8 - 22
5-1	KARAKASEAKO ERRET KONPAINIA GIPUZKOARRAREN KALEA/ REAL CIA.GIP.CARACAS	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
5-1	KARLOS IREN HIRIBIDEA/CARLOS I,AV DE	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
5-1	KATALINA ERAUSO/CATALINA DE ERAUSO	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
5-1	KONTSULETXE/CONSULADO	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
5-1	MADRID HIRIBIDEA/MADRID,AV DE	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
5-1	MARCELINO SOROA PLAZA/MARCELINO SOROA,PZ	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
5-1	MARINELEN PLAZA/MARINOS,PZ DE LOS	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
5-1	MERKATARIEN PLAZA/MERCADERES,PZ DE	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
5-1	PODABINES	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
5-1	PORTUTXO PLAZA/PORTUTXO,PZ DE	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
5-1	PREBOSTES PLAZA/PREBOSTES,PZ DE LOS	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
5-1	RICARDO IZAGIRRE PLAZA/RICARDO IZAGIRRE,PZ	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
5-1	SANTESTEBAN MUSIKARIA/MAESTRO SANTESTEBAN	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
5-1	SOLDADUEN PLAZA/SOLDADOS,PZ DE LOS	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
5-1	TERNUAKO ARRANTZALEEN KALEA/PESC. TERRANOVA	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
5-1	TORIBIO ALZAGA	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
5-1	UNTZITEGI/ASTILLEROS	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
5-1	ZORROAGA PASEALEKUA/ZORROAGA,PS DE	1 - 27	2 - 18
5-2	BARCELONA HIRIBIDEA/AV. DE BARCELONA	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
5-2	GABRIEL MARIA LAFITTE PLAZA / GABRIEL MARIA LAFITTE, PZ DE	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
5-2	GIUSEPPE VERDI PLAZA / GIUSEPPE VERDI, PZ DE	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
5-2	HUMBOLDT	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
5-2	JUAN ZARAGUETA/JUAN ZARAGÜETA	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
5-2	LOIOLAKO ERRIBERA PASEALEKUA/PS RIBERA DE LOIOLA	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
5-2	NEMESIO ETXANIZ	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
5-2	OTAMENDI ANAIAK/HERMANOS OTAMENDI	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
5-2	PABLO GOROSABEL	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
5-2	PABLO SARASATE	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
5-2	PALOMA MIRANDA PLAZA / PALOMA MIRANDA, PZ DE	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
5-2	SANTIAGO PLAZA / SANTIAGO, PZ DE	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
5-2	VICTOR HUGO	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
5-2	ZORROAGA PASEALEKUA/ZORROAGA,PS DE	29	20 - 26
5-2	BEROIZ	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
5-3	ALOÑAMENDI/SIERRA DE ALOÑA	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
5-3	ARALAR MENDILERROA/SIERRA DE ARALAR	1 - 35	16 - 66
5-3	ARIZTIGAÑA/ALTO DE LOS ROBLES	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
5-3	ATARIEDER PLAZA/ATARIEDER,PZ	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
5-3	BATXILLARDEGI AUZUNEA/BATXILLARDEGI,GR	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
5-3	ELIZA/IGLESIA	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
5-3	HERNIO MENDIA/MONTE HERNIO	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
5-3	HIPICA BIDEA/HIPICA,CM DE LA		2 - 16
5-3	IGELTEGI	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS

<i>Aparkaleku Sektorea Sector Aparcamiento</i>	<i>Kalea Calle</i>	<i>Bakoitiak Impares</i>	<i>Bikoitiak Pares</i>
5-3	LATSARIEN PLAZA/LATSARI,PZ	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
5-3	LOIOLATARRA	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
5-3	MADALENA JAUREGIBERRI PASEALEKUA/MAD. JAUREGIBERRI,PS	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
5-3	MATXINENE	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
5-3	PLAZABURU	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
5-3	URBASA MENDILERROA/SIERRA DE URBASA	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
5-3	URBIA	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
5-3	ZUBIONDO	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS
5-3	ZUZENENE BIDEA/ZUZENENE,CM DE	DENAK/TODOS	DENAK/TODOS